

HISTORIA 396
ISSN 0719-0719
E-ISSN 0719-7969
VOL 11
N°2 - 2021
[265-304]

DISPUTAS DE PODER. TENSIONES Y CONFLICTOS EN LA CONSTRUCCIÓN DEL PODER POLÍTICO LOCAL. EL CASO DEL SUBDELEGADO MARTÍN DE LA VEGA QUIROGA. SAN JOSÉ DE LOGROÑO, MELIPILLA, CHILE, 1790-1810*

*POWER DISPUTES.
TENSIONS AND CONFLICTS IN THE CONSTRUCTION
OF LOCAL POLITICAL POWER. THE CASE OF
SUBDELEGATE MARTÍN DE LA VEGA QUIROGA. SAN
JOSÉ DE LOGROÑO, MELIPILLA, CHILE, 1790-1810*

Igor Goicovic Donoso

Universidad de Santiago de Chile
igor.goicovic@usach.cl

Andrea Armijo Reyes

Universidad de Santiago de Chile
andrea.armijo.r@usach.cl

Resumen

Este artículo analiza la conflictividad política que se gestó en una villa colonial de la zona central de Chile, hacia fines del siglo XVIII, como resultado de la aplicación de la Real Ordenanza de Intendentes de 1786. Efectivamente, el nombramiento de Martín de la Vega Quiroga como subdelegado de la villa de San José de Logroño de Melipilla (1794-1798), provocó fuertes cuestionamientos entre la élite local, los cuales se incrementaron a lo largo de su gestión. Para el Procurador General de la villa, Vicente Vargas, que representaba las opiniones de los vecinos, se trataba de un sujeto ajeno a la comunidad, que abusaba del poder que le había sido conferido y que utilizaba el cargo para su enriquecimiento personal y el de sus allegados. Estas tensiones y conflictos relevan que la aplicación de las reformas borbónicas fue resistida por las élites locales, las cuales las vieron como

* Este artículo fue elaborado en el marco del Proyecto titulado "Transición y conflictividad. Redes sociales, vínculos familiares y construcción del poder político-social de las elites locales en el contexto de la revolución independentista (1780-1830)" de la Dirección de Investigación Científica y Tecnológica (DICYT), adscrita a la Vicerrectoría de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Santiago de Chile. Agradecemos al proyecto DICYT, Código 032052GD_POSDOC por el apoyo brindado a esta investigación.

una injerencia en asuntos que consideraban de su competencia y que, a la vez, introducían en la comunidad a sujetos que alteraban las estructuras tradicionales del poder.

Palabras clave: Reformas borbónicas, relaciones de poder, elites locales, subdelegados, Melipilla.

Abstract

This article analyzes the political conflict that arose in a colonial village in central Chile towards the end of the 18th century as a result of the application of the Royal Order of Intendants of 1786. Indeed, the designation of Martín de la Vega Quiroga as subdelegate of the town of San José de Logroño de Melipilla (1794-1798), caused strong questioning among the local elite, which increased throughout his administration. For the village's Procurador General, Vicente Vargas, who represented the opinions of the neighbors, he was a subject alien to the community, who abused the power that had been conferred upon him and who used the position for his personal enrichment and that of his close friends. These tensions and conflicts show that the application of the Bourbon reforms was resisted by the local elites, who saw them as an interference in matters that they considered to be within their competence, while at the same time introducing subjects into the community that altered the traditional structures of power.

Keywords: Bourbon reforms, power relations, local elites, subdelegate, Melipilla.

INTRODUCCIÓN

Las reformas borbónicas fueron aplicadas paulatinamente en Indias, durante el siglo XVIII, a objeto de sanear los defectos del sistema administrativo. Entre los problemas más comunes se encontraban, la centralización, que provocaba inoperancia y lentitud del sistema administrativo; la corrupción, generalmente asociada a los bajos sueldos de las autoridades locales; y la ausencia de profesionalización en una burocracia menor que, en general, no percibía salarios y con un sistema fiscal en manos de particulares.¹ Estos rasgos del sistema habían fomentado la participación de las élites en imbricadas redes de poder, influenciado en asuntos administrativos, económicos y judiciales.

1 Cobos, María Teresa, "El régimen de intendencias en el Reino de Chile. Fase de implantación, 1786-1787". *Revista Chilena de Historia del Derecho*. N° 7. 1978. pp. 85-106.

Según la interpretación de Horts Pietschmann la política reformista fue desplegada en tres momentos. La primera etapa se desarrolló en el periodo 1765-1775, siendo sus principales objetivos ejercer control sobre las rentas reales, ampliar el aparato burocrático y centralizar la labor administrativa. Durante la segunda etapa, de 1776 a 1786, la política reformista se enfocó en la descentralización, restando facultades a los virreyes, lo cual coincidió con la promulgación de la Real Ordenanza de Intendentes (1786). La tercera etapa, iniciada en 1787, operó como una reacción contra las medidas descentralizadoras, modificándose algunas disposiciones de la Ordenanza de Intendentes a nivel local.² En relación a la Ordenanza de 1786, el Rey Carlos III declaraba que el objetivo era uniformar el gobierno de los grandes Imperios, poniendo énfasis en la defensa y orden de sus dominios. Para Francisco Delgado el concepto de “buen orden” significaba “racionalizar y mejorar la administración, aumentar el control estatal y establecer una organización burocrática eficiente que buscara un mejor dominio y control de los asuntos fiscales, eliminando los malos manejos y la corrupción”.³ Pero el “buen orden” también se asociaba al escenario social del siglo XVIII vinculado a la relajación de las costumbres, en consideración de ello María Pilar Gutiérrez señala que “las políticas ilustradas del siglo XVIII fueron construidas con base en las nociones de productividad, utilidad y beneficio, encaminadas a combatir los estilos de vida reprochables para la Corona”.⁴ El mayor control hacia la población quedó radicado en los ramos de policía y justicia, enfocándose en reglamentar la vida cotidiana de los habitantes de las villas.

Este fue el contexto en el cual se inscribió la aplicación de la Real Ordenanza de Intendencias en Chile en el año de 1787. Con esta medida las autoridades pretendían constituir un aparato administrativo más eficiente, en el cual destacaba la instalación de la Junta Superior de la Real Hacienda, que sancionaba la

-
- 2 Pietschmann, Horst, “Consideraciones en torno al protoliberalismo, reformas borbónicas y revolución. La Nueva España en el último tercio del siglo XVIII”. *Historia Mexicana*. Vol.41. N° 2. 1991. pp.195-200.
 - 3 Delgado, Francisco, “Subdelegados en Aguascalientes a fines del siglo XVIII. La aplicación de la Ordenanza de Intendentes”. *Caleidoscopio-Revista Semestral De Ciencias Sociales y Humanidades*. Vol. 3. N° 5. 1999. p.40.
 - 4 Gutiérrez, María Pilar, “Los subdelegados y la aplicación de medidas contra gente ociosa y vagabunda en la Intendencia de Guadalajara a fines del siglo XVIII”. *Revista Dos Puntas*. Vol.14, 2016, p. 102. Ver también, Fisher, Jhon, *El Perú borbónico. 1750-1824*. Lima, Instituto de Estudios Peruanos, 2000.

descentralización de Chile respecto al poder virreinal peruano.⁵ Pero las reformas también se relacionaron con motivaciones fiscales, entre las cuales sobresale la preocupación por obtener mayores ingresos de los súbditos. Junto con lo anterior, el enfoque jurídico del reformismo borbónico ponía el acento en la normativa aplicada a la administración, en cuanto mecanismo regulatorio.⁶

Para este cometido el virrey del Perú, Teodoro de Croix, siguiendo el plan de establecimiento de intendencias esbozado por el visitador del Perú, Jorge de Escobedo, tomó la decisión, en 1785, de crear dos intendencias en Chile: la de Santiago, administrada por el presidente Ambrosio Benavides y la de Concepción, administrada por Ambrosio O'Higgins. A su vez, las dos intendencias se dividieron en partidos o subdelegaciones a cargo de subdelegados y estas a su vez, en diputaciones judiciales o distritos, administrados por un juez diputado o teniente de subdelegado.⁷ De cierto modo, la Ordenanza de Intendencias siguió operando bajo el modelo de la burocratización de la administración, colocando autoridades definidas en espacios provinciales y locales-rurales para afianzar el orden y seguridad tanto en temas relativos a la cotidianeidad como en la administración financiera. Así en el caso de los intendentes tuvieron amplias facultades tanto en los ramos de policía y guerra como también en justicia y hacienda, lo que implicó que concentraran una cantidad importante de obligaciones y derechos que, en palabras de Francisco Delgado, lo convirtieron en una autoridad omnicompetente.

Siguiendo a Pietschmann, el impacto de la política de las reformas borbónicas fue diferenciado, siendo distinta tanto en el nivel local como en las capitales provinciales o en el Gobierno central. Bajo esta premisa, el propósito de este artículo es analizar las disputas entre la élite local de San José de Logroño de Melipilla y las autoridades nominadas en la localidad, todo ello en el marco de la aplicación de la Real Ordenanza de Intendencias de 1786.

5 Lorenzo, Santiago, *Origen de las ciudades chilenas. Las fundaciones del siglo XVIII*. Valparaíso, Ediciones Universitarias de Valparaíso. 2013. Silva, Fernando, "La visita de Areche en Chile y la subdelegación de Álvarez de Acevedo". *Historia*. N° 6. 1968. pp.153-220. Jocelyn-Holt, Alfredo. *La independencia de Chile. Tradición, modernización y mito*. Madrid, Editorial Mapfre, 1992.

6 Barbier, Jacques, "Elite and cadres in bourbon Chile". *The Hispanic American Historical Review*. Vol.52. N° 3. 1972. pp. 416-435.

7 La intendencia de Santiago se dividió en 9 subdelegaciones: Copiapó, Coquimbo, Aconcagua, Quillota, Santiago, Melipilla, Rancagua, Colchagua, Maule y la de Concepción en 6: Cauquenes, Chillán, Concepción, Itata, Rere, Puchacay. Se establecieron tres gobiernos político-militares: Valdivia, Juan Fernández y Valparaíso.

En este sentido, el artículo analiza dos problemáticas, por una parte, la reforma de los subdelegados que buscaba aumentar la eficacia de la administración local procurando dar solución a los abusos y corrupción de los gobiernos locales, constatando que el subdelegado de Melipilla don Martín de la Vega cometió abusos de autoridad y corrupción. Por otro lado, los subdelegados se convirtieron en la cabeza visible del nuevo sistema de autoridades a nivel de partidos, advirtiéndose un choque de poder entre el subdelegado y las elites locales arraigadas desde antaño en Melipilla.⁸

Esta nueva estructura administrativa colocó en tensión las relaciones de poder a nivel local, a la vez que las disputas que se provocaron afectaron la honra de los involucrados.⁹ Ambos aspectos, relaciones de poder y honor, se constituyen como las principales categorías de análisis de este trabajo.

El poder es entendido como un aspecto clave en la reproducción social de las elites coloniales, ya que permitía el fortalecimiento del status y la afirmación social, elementos que podían conservarse, incrementarse o reafirmarse, dependiendo de diversos mecanismos y estrategias. Entre ellos se encontraban la formación de alianzas políticas, económicas y sociales con otros miembros de las elites locales y regionales, así como con mercaderes peninsulares, que promovían contactos económicos trasatlánticos y se convertían en nexos de las negociaciones entre las metrópolis y las elites locales y regionales.¹⁰ Sin embargo, los vínculos también eran diversos y dinámicos, ya que también involucraban a los sujetos populares, los que, a su vez, desplegaban intereses y asumían estrategias para alcanzar sus objetivos.¹¹ Las alianzas realizadas por las elites y los grupos de poder locales y regionales, formadas en base a lazos

8 Este tema ha sido abordado, para la transición del período colonial al republicano, por Valenzuela, Jaime, *Fiesta, rito y política. Del Chile borbónico al republicano*. Santiago de Chile, DIBAM – Centro de Investigaciones Diego Barros Arana, 2014, pp. 103-133.

9 Estos conflictos han sido analizados por Alborno, María Eugenia, "Autoridades locales conflictuadas: temores y dificultades de jueces territoriales en Chile colonial (1711-1817)". *Nuevo Mundo Mundos Nuevos* [En ligne], Débats, mis en ligne le 18 septembre 2015, consulté le 19 mai 2021. URL: <http://journals.openedition.org/nuevomundo/68292>; DOI: <https://doi.org/10.4000/nuevomundo.68292>.

10 Brading David, *Mineros y comerciantes en el México borbónico (1763-1810)*. Madrid, Fondo de Cultura Económica, 1975. Ponce, Pilar. *Certezas ante la incertidumbre. Elite y cabildo de Quito en el siglo XVII*. Quito, Ediciones Abya Yala, 1998.

11 Armijo, Andrea, "Redes de poder y estrategias familiares por compadrazgo de comerciantes vasco en la villa san José de Logroño, Chile 1750-1810". Chacón, Francisco, Esteve, Albert y Cicerchia, Ricardo (eds.). *Construyendo identidades y analizando desigualdades. Familias y trayectorias de vida como objeto de análisis en Europa y América. Siglos XVI-XXI*. Barcelona. Centre d'Estudis Demogràfics. 2018. pp. 109-132.

horizontales y verticales, daban cuenta de vínculos clientelares a través de los cuales se entregaban lealtades y fidelidades y que, en su transgresión, devenían en conflictos.¹² Dichas conflictividades, en ocasiones, tuvieron su origen en los abusos de poder de las autoridades locales, los cuales se encuentran asociados a intereses económicos, perspectivas de promoción social y a la ausencia de mecanismos de supervisión y control de las autoridades centrales y metropolitanas respecto de sus respectivas funciones administrativas.¹³

Las relaciones de poder en el mundo colonial se encuentran estrechamente relacionadas con la percepción que los sujetos construyen en torno al honor. De esta manera, el honor en las elites exigía la ejecución de distintas estrategias sociales a efectos de alcanzar prestigio y estima social y, en ellas, las acciones de los sujetos conllevaron “manipulación o interpretación de las reglas de negociación con los que contaban los sujetos dentro de contextos socio-culturales tradicionales.”¹⁴ Así también, los sujetos populares como “españoles pobres” y la población afrodescendiente, idearon mecanismos de construcción de sus definiciones identitarias mediante la manipulación de las taxonomías de prestigio como el uso del “don” y “doña” o la adaptación de calidades étnicas como “español” y “española” o el manejo de la “limpieza de sangre.”¹⁵

La ética de la honorabilidad dependía de la fama, “buena opinión” y “crédito” de la persona siendo estimados como “hombres de bien” o “personas honradas” por las acciones y conductas modélicas que realizaban, entre ellas, realizar negocios honestos, hacer el bien mediante donaciones que no necesariamente esperaban el retorno del contradon. Sin embargo, la valoración

12 Mousnier, Roland, “Les Fidelités et les clientèles en France aux XVI e, XVII e et XVIII e siècles”. *Histoire Sociale. Social History*. Vol.15. N° 29. 1982. pp. 34-46.

13 Sobre este tema ver los estudios de Bertrand, Michel, *Grandeza y miseria del oficio. Los oficiales de la Real Hacienda de la Nueva España, siglos XVII y XVIII*. México, Fondo de Cultura Económica, El Colegio de Michoacán, Centro de Estudios Mexicanos y Centroamericanos, Embajada de Francia, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 2011 y Moreno Amador, Carlos, *Gobernar bajo sospecha. Estrategias del poder y prácticas corruptas en la Alcaldía Mayor de Tabasco (1660-1716)*. Sevilla, CSIC/Editorial Universidad de Sevilla, 2018.

14 Levi, Giovanni, “Les uses de la biographie”. *Annales E.S.C.* Vol. 44. N° 6. 1989. pp. 1333-1334.

15 Undurraga, Verónica, “Fronteras sociales y sus intersticios: usos y abusos de las categorías “caballeros”, “dones”, y “españoles”, en Santiago de Chile, siglo XVIII”. Araya, Alejandra y Valenzuela, Jaime (eds.). *América colonial. Denominaciones, clasificaciones e identidades*. Santiago de Chile, RIL Editores. 2010. p. 299. Para el caso de la población africana en condición de esclavitud ver Chávez, María Eugenia, “Honor y Libertad. Discursos y recursos en la estrategia de libertad de una mujer esclava, Guayaquil a fines del periodo colonial”. Tesis doctoral. Gotemburgo, Departamento de Historia e Instituto Iberoamericano de la Universidad de Gotemburgo, 2001.

del honor dependía de la construcción de una buena reputación que debía ser cuidada y mantenida, más cuando el garante de la “buena opinión” era la sociedad.¹⁶

Para develar la compleja trama de las relaciones de poder y los conflictos suscitados en San José de Logroño, entre 1790 y 1810, nos hemos apoyado en una amplia y heterogénea documentación. En primer lugar, destacamos el cuerpo documental que proviene del fondo Capitanía General, como el expediente *El Procurador Vicente Vargas sobre el actuar del subdelegado Martín Vega*, que reúne las quejas de los vecinos y pobladores de la villa de Melipilla, respecto de las abusivas gestiones administrativas del subdelegado del partido, que contemplaron exigencias de pagos de multas injustificadas, alzas en el gravamen de los pueblos de indígenas, imposición de lugares para la venta de carne y pescado, entre otras. Esta fuente nos permite analizar el comportamiento de los actores que mueven la maquinaria administrativa y las dinámicas de poder de la burocracia regional y local. También nos permite observar las dinámicas de los grupos elitarios locales, en relación a las acciones que podían emprender para contrarrestar el poder de la burocracia administrativa cada vez que sus acciones representaban amenazas a sus propios intereses. Por último, esta fuente nos permite analizar las conceptualizaciones en torno al honor y las relaciones de poder.

Otros documentos, como la demanda *El gremio de carreteros de Melipilla contra Josefa Jara por derecho a tránsito (1761-1762)*, el expediente *Información individual de todas las viñas que existen en la jurisdicción (1777)*, el expediente *por cobro de tributos de indios. Santiago (1804)*, el *Bando sobre la presencia de Hacendados que tienen residencia en Melipilla (1816)*, y el *Expediente promovido por el cacique don Mauricio Saravia por sí y para que varios naturales sobre que se les permita vivir en compañía de aquellos españoles de su satisfacción y que son útiles en sus pueblos para la cultura (1816)*, se relacionan entre sí, permitiendo una visualización de las actividades económicas desarrolladas en las haciendas y “pueblos de indios”, identificando los conflictos y negociaciones relativas a la tierra y pago de tributos, protagonizadas por indígenas, mestizos y autoridades. Tomadas en conjunto, también son un aporte para analizar las relaciones de poder que operaron entre elites hacendales, las autoridades locales, los pueblos de indígenas y los pobladores de las capas populares. Otra fuente importante es la documentación notarial de Melipilla, específicamente los inven-

16 Undurraga, Verónica, *Los rostros del honor. Normas culturales y estrategias de promoción social en Chile colonial, siglo XVIII*. Santiago de Chile, DIBAM, 2013.

tarios de bienes y testamentos de las elites de la segunda mitad del siglo XVIII. Dichas fuentes son necesarias para todo estudio de las elites, en particular de sus estrategias familiares, económicas y políticas, de su capacidad económica y de las dinámicas que afectaron sus relaciones poder.

Al analizar esta documentación en función de las relaciones de poder entre la administración y las elites locales del partido de Melipilla, el concepto analítico de red social nos permite reconocer los entornos sociales de los sujetos, los mecanismos que utilizaron para conseguir apoyos y favores en momentos de dificultad y devela las estrategias de reproducción que se utilizaron con más frecuencia.¹⁷ Junto a lo anterior, tal como enfatizan Guillermina del Valle y Antonio Ibarra, “el análisis de redes como teoría social, sirve para el estudio de la interacción social debido a su gran efectividad como marco interpretativo para explicar el análisis del comportamiento de un sujeto y su sistema de interdependencias sociales”¹⁸. Además podemos establecer –apoyándonos en Daniel Santilli–, que los individuos tejían una serie de vínculos entre sí, donde la circulación de bienes, materiales e inmateriales (o simbólicos) y la incidencia que los individuos tenían en el control del flujo de esos bienes, determinó la posición de mayor o menor preponderancia que alcanzaban.¹⁹

EL VALLE DE MELIPILLA. TERRITORIO, POBLACIÓN Y RELACIONES LABORES EN EL SIGLO XVIII

En el contexto de la reforma de poblaciones impulsada por la administración borbónica, el gobernador de Chile, don José Manso de Velasco, fundó, en 1742, la villa de San José de Logroño de Melipilla. La villa fue cabecera del corregi-

17 Este tema ha sido muy bien tratado para el valle de Colchagua. Ver, Cáceres, Juan, *Poder rural y estructura social. Colchagua, 1760-1860. La construcción del Estado y la ciudadanía desde la región*. Valparaíso, Instituto de Historia, Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, 2007, pp. 87-102. De la misma manera, la zona de “frontera” ha sido analizada por, Venegas, Fernando, *De Tralca-Mawida a Santa Juana. Despliegue histórico de una localidad en la frontera del Biobío (1550-1980)*. Valparaíso, Ediciones Universitarias de Valparaíso, 2014, pp. 85-121.

18 Ibarra, Antonio y Del Valle Pavón, Guillermina, “Introducción, las redes sociales como explicación del pasado”. Ibarra, Antonio y Valle, Guillermina del (coords.). *Redes sociales e instituciones comerciales en el imperio español, siglos XVII a XIX*. México D.F., UNAM/Instituto Dr. José María Mora. 2007. p. 7.

19 Santilli, Daniel, “Entre matrimonios y compadres. El parentesco como piedra fundamental de redes sociales en la campaña de Buenos Aires, Quilmes, 1780-1840”. Ghirardi, Mónica y Chacón, Francisco (eds.). *Dinámicas familiares en el contexto de los bicentenarios latinoamericanos*. Córdoba. CIES-(CONICET-UNC)/CEA-UNC: Centro de Estudios e Investigaciones sobre Cultura y Sociedad. 2010. pp. 165-207.

miento y del posterior partido de Melipilla. Respecto a su extensión, el cosmógrafo mayor del virreinato del Perú, Cosme Bueno, realizó, en 1777, la siguiente descripción:

“Melipilla, confina por el este con la jurisdicción de Santiago deslindando el río Mapocho; por el poniente con la costa y por el sur con la de Rancagua, mediando el río Maipo. A la parte oriente hay un convento de franciscanos, llamado san Francisco del Monte. Le han poblado muchos españoles formando unas calles largas por donde va el camino de carretas a Santiago a Valparaíso.”²⁰

El partido de Melipilla se consideró como estratégico por estar ubicado en un punto intermedio entre la zona de la cordillera de la costa y Santiago, siendo un lugar de paso obligado para los carreteros y mercaderes en su tránsito entre la capital (Santiago) y los puertos de San Antonio y Valparaíso.²¹ Así también, el valle de Melipilla destacó por las actividades agrícolas y ganaderas gracias a importantes fuentes hídricas, como los ríos Puangue, Maipo y Mapocho, junto a acequias y canales de regadío. En los inventarios de hacendados de la zona de Melipilla en el siglo XVIII, destaca la ganadería que se destinaba fundamentalmente para la crianza y matanza, con el objeto de beneficiarse del sebo, cueros (cordobanes) y, secundariamente, para el consumo de carnes (charqui).²²

20 Cuadro descriptivo de las provincias de Santiago y Concepción. Santiago. 1876 [1777]. Biblioteca Nacional de Chile. Colección de historiadores de Chile y documentos relativos a la historia nacional. Vol. 10. p. 298.

21 Pero esta ubicación generó también problemas, en especial entre la élite local y los carreteros, por los eventuales daños que éstos provocaban en las propiedades de los hacendados cuando transitaban por sus tierras. El gremio de carreteros de Melipilla contra Josefa Jara por derecho a tránsito. Melipilla. 1761-1762. Archivo Nacional de Santiago. Capitanía General. Vol. 661. Pieza 1. f. 70.

22 Poder, testamento e inventarios de bienes José María Ovalle. Melipilla. 1793. Archivo Nacional de Santiago. Notarios de Melipilla. Vol. 7. fs. 2-17v. Inventario de bienes José Peñalillo. Melipilla. 14 de diciembre de 1761. Archivo Nacional de Santiago. Notarios de Melipilla. Vol. 7. fs. 387v-398v. Inventario de bienes Alonso Velásquez de Covarrubias. Melipilla. 2 de enero de 1776. Archivo Nacional de Santiago. Notarios de Melipilla. Vol. 10. fs. 16-97v. Inventario de bienes Francisco Calvo. Melipilla. 18 de agosto de 1778. Archivo Nacional de Santiago. Notarios de Melipilla Vol. 10. fs. 102-107. Inventario de bienes Juan Balmaceda. Melipilla. 4 de febrero de 1779. Archivo Nacional de Santiago. Notarios de Melipilla. Vol. 11. fs. 227v-254v. Inventario de bienes Teresa Vicuña. Melipilla. 23 de octubre de 1790. Archivo Nacional de Santiago. Notarios de Melipilla. Vol. 14. fs. 117-132v. Inventario, tasación y partición de bienes Vicente Vargas. Melipilla. 13 de agosto de 1811. Archivo Nacional de Santiago. Notarios de Melipilla. Vol. 28. fs. 44-111.

Así también las haciendas de Melipilla cultivaron maíz, cebada, trigo y vid.²³ Por otro lado, el núcleo poblacional de la villa mantuvo chacras en sus sitios, las que fueron utilizadas para la crianza de ganados, cultivo de hortalizas y vid, como también para la plantación de una amplia variedad de árboles frutales.²⁴

El predominio de lo rural en el paisaje chileno delineó una sociedad estratificada y articulada en torno a la posesión de la tierra. El acceso a la misma había sido heterogéneo, en algunos casos a través de la compra, pero también por vía de la dote, herencias y donaciones. No obstante, una amplia franja de la población, carente de recursos económicos, quedó excluida del acceso a la tierra. En la hacienda, se tendió a jerarquizar el espacio social, conformado por grupos elitarios para los cuales, siguiendo a José Bengoa, la tierra era el mecanismo efectivo de acceso al poder, concentrando además riqueza y prestigio.²⁵

En este contexto, las familias más poderosas de la elite local fueron los Vargas, Covarrubias, Ugalde, Fuenzalida, Peñalillo, Jara, Calvo y Vicuña, todas ellas vinculadas a la posesión de la tierra y estrechamente relacionadas entre sí a través de alianzas matrimoniales las que, además, les garantizaban el acceso y control del poder. En este plano la optimización de dichas alianzas las llevó a vincularse con la élite de Santiago, como los Bascuñan, quienes extendieron sus actividades agrícolas y comerciales a las tierras de Melipilla, a la par que comenzaron a acceder a cargos administrativos. En 1816, se publicó un bando que refería a las familias de Santiago que poseían haciendas, casa y residencia en Melipilla. En esta nómina destacaban, el conde Quinta Alegre, don Manuel Valdés, doña Juana Aldunate, don Juan Caballero, don José Casimiro Velasco, don José Manuel Lecaros, don Manuel Barros, don Joaquín Ramírez, don Domingo Toro, don Javier Bustamante, don Pedro Prado Jaraquemada, don Francisco Valdivieso, doctor don Francisco Rui y Balmaceda y don Juan Antonio de Ovalle.²⁶

23 Información individual de todas las viñas que existen en la jurisdicción y los aguardientes de cada hacendado y persona. Melipilla. 1777. Archivo Nacional de Santiago. Capitanía General. Vol.223. fs. 171-182v.

24 Testamento Feliciano Silva. Melipilla. 27 de marzo de 1767. Archivo Nacional de Santiago. Notarios de Melipilla. Vol. 7. f. 93. Testamento María del Carmen Eraso. Melipilla. 2 de julio de 1795. Archivo Nacional de Santiago. Notarios de Melipilla. Vol. 7. fs. 184-191v. Testamento Valentín Cáceres. Melipilla. 8 de noviembre de 1809. Archivo Nacional de Santiago. Notarios de Melipilla. Vol. 7. fs. 363-365v.

25 Bengoa, José, *Historia rural de Chile central. La construcción del valle central de Chile*. Tomo I. Santiago de Chile, LOM, 2015.

26 Bando sobre la presencia de Hacendados y que tienen residencia en Melipilla. Melipilla. Septiembre de 1816. Archivo Nacional de Santiago. Capitanía General. Vol. 792. Pieza 15. fs. 118-188v.

Por otro lado, amplios sectores sociales adscribieron a la hacienda como mano de obra lo cual facilitó a los grupos de las elites la conformación de clientelas, las que estaban sumidas en una relación que combinaba la represión y la actitud paterno-filial, mediante mecanismos como el parentesco, el compadrazgo y el padrinazgo.²⁷ Los diversos grupos sociales que cobijó la hacienda dan cuenta de un modelo social que colocaba en estrecha correspondencia la calidad étnica y la actividad laboral o el oficio que los individuos desempeñaban, notándose como las funciones estaban claramente delimitadas, según dicha condición. De esta manera, si se era blanco, de escasos recursos, se podía acceder a pequeños retazos de tierras o bien adquirirlas mediante el arriendo en las haciendas. Pero si se era mestizo, la condición regular era la de inquilino o peón, desempeñando oficios variados, como, potrerizos, vaqueros o arrieros. Mientras que los indígenas no encomendados trabajaban en labores agrícola, ganaderas y de servicio doméstico junto a esclavos africanos, afro-mestizos e indígenas de servicio.²⁸ También encontramos pequeños agricultores que, en su búsqueda de pequeños retazos de tierras, se relacionan económicamente con los indígenas de Melipilla mediante el arriendo de sus tierras ubicadas en los "pueblos de indios"²⁹.

La vida económica y social de Melipilla no distaba significativamente de aquella que se desarrollaba en otros valles de la zona central de la gobernación de Chile. Por el contrario, la configuración de una élite hacendal que concentraba la propiedad de la tierra y que ejercía un férreo control social y político sobre el conjunto de la población local, era un rasgo compartido con otras élites coloniales. Pero las estrategias de poder y los conflictos que se suscitaron en la región poseen rasgos distintivos, que nos permiten comprender mejor las complejidades de la vida política colonial.³⁰

27 Armijo, Andrea, "Compadrazgo, movilidad social y relaciones de poder de mulatos libres. Villa de San José de Logroño, Chile, 1780-1810". *Revista de Indias*. Vol. LXXX. N°278. 2020. pp. 163-197 y "Entre el clientelismo y el reforzamiento de vínculos familiares: el compadrazgo en las familias indígenas del valle de Melipilla, 1780-1810". *Revista Fronteras de la Historia*. Vol. 25. N°1. 2020. pp. 122-146.

28 Goicovic, Igor, *Relaciones de solidaridad y estrategia de reproducción social en la familia popular del Chile tradicional (1750-1860)*. Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), 2006, p. 67.

29 Expediente promovido por el cacique don Mauricio Saravia por sí y para que varios naturales sobre que se les permita vivir en compañía de aquellos españoles de su satisfacción y que son útiles en sus pueblos para la cultura. Solicita que puedan vivir en pueblos de indios. Melipilla. 15 de junio de 1816. Archivo Nacional de Santiago. Capitanía General. Vol. 144. fs. 297-309.

30 Goicovic, Igor y Armijo, Andrea, "Tierras en disputa. El traslado de los pueblos de indios de Melipilla, Chile s. XVIII-XIX". *Revista Historia y Sociedad*. Vol. 39. 2020. pp. 24-50.

ENTRE LA NORMA Y LA TRANSGRESIÓN. LOS EXCESOS DEL SUBDELEGADO DON MARTÍN DE LA VEGA QUIROGA

En Chile, los cambios que vivió la administración judicial con el reformismo borbónico en la segunda mitad del siglo XVIII, estuvieron asociados al término de algunas figuras judiciales, las cuales fueron reemplazadas por otras, junto al ejercicio de nuevas facultades³¹. Así por ejemplo, se reemplazó la figura del corregimiento por las subdelegaciones -a cargo de un subdelegado- las que se subdividieron en partidos que eran administrados por un juez diputado.³² Precisamente a los subdelegados les fue permitido nombrar jueces diputados, una nueva figura que entraba a la administración de justicia rural. Para Lucrecia Enríquez las funciones fueron definiéndose paulatinamente por el intendente, quien estaba facultado para su nombramiento, pero que consultaba previamente al subdelegado. Por tanto, las instrucciones de 1786 a todos los subdelegados afirmaban que las funciones del juez diputado eran:

“Se permite que subsistan los tenientes que eran de corregidor, con la denominación de Jueces Diputados, no para la universalidad de causas, ni con jurisdicción ordinaria, sino para celar los delitos públicos y escandalosos y el buen orden y régimen de los lugares, seguridad de las campañas y caminos, facción de

31 La historiografía latinoamericana ha analizado la Real Ordenanza de Intendentes desde la perspectiva estricta de las disposiciones o la interpretación que cada intendente hizo de la Ordenanza generándose discusiones locales y regionales, siendo un aspecto compartido que la reforma de los intendentes provocó la reorganización administrativa del territorio americano a partir de la existencia de las antiguas instituciones, junto con la supresión y la creación de jurisdicciones y cambios de categorías que sufrieron las mismas. Además, las problemáticas asociadas a la aplicación de la reforma repercutió en los intereses de las autoridades locales y las modificaciones en las estructuras de poder local, como la posición ambigua en que quedaron algunas de estas autoridades, como los subdelegados, en que la Ordenanza de Intendentes no dio a estos funcionarios una autoridad fuerte o irrefutable recayendo en ocasiones a problemas de abuso de poder, al respecto ver Bernal, Graciela, “Creación de subdelegaciones en la intendencia de Guanajuato, 1790-1810”. Diego-Fernández, Rafael, Bernal, Graciela y Alcauter, José Luis (coords.). *Subdelegaciones novohispanas. La jurisdicción como territorio y competencia*. Zamora. Michoacán. El Colegio de Michoacán. Universidad de Guanajuato. Universidad de Zacatecas. 2019. pp. 71-104; Delgado, Francisco, “Subdelegados en Aguascalientes a fines del siglo XVIII”, pp. 35-79 y O’Phelan, Scarlett, *Kurakas sin sucesiones. Del cacique al alcalde de indios. Perú y Bolivia 1750-1835*. Cuzco, Centro de Estudios Regionales Andinos Bartolomé de Las Casas, 1997.

32 Los corregimientos suprimidos fueron: La Serena, Choapa, Quillota, Santiago, Colchagua, Maule, Chillán, Concepción, Chiloé y Cuyo. Respecto de la figura de las subdelegaciones, ver Enríquez, Lucrecia, “Los jueces diputados y los distritos judiciales borbónicos en Chile (1786-1818)”. *Revista Chilena de Derecho*. Vol. 43. N° 2. 2016. p. 651.

testamentos, oír verbalmente en demandas civiles y deudas de corta entidad y valor, persecución y captura de delincuentes y malhechores, con la calidad de dar cuenta con la sumaria en todo lo criminal al Subdelegado del Partido, para los demás ocursos de esta semejanza que se ofrezcan en los territorios que tengan encomendados a su inspección.³³

De esta manera, la administración de justicia en el Chile rural y bajo el régimen de Intendencias se complejizó a medida que la Ordenanza de Intendentes se iba instalando. De tal forma, los subdelegados tuvieron la oportunidad de tener tenientes, que eran subsistentes de los antiguos tenientes de corregidor, pero que serían conocidos como jueces diputados. El nombramiento de teniente de subdelegado o juez diputado dio la posibilidad a los vecinos de los partidos a participar en el entramado de la justicia, quien debía tener recursos o medios de subsistencia y, como señala Lucrecia Enríquez, podían ser sujetos con experiencia judicial, antiguos tenientes de corregidor o jueces de comisión.³⁴ La misma autora señala, además, que la labor de un teniente también fue auxiliar a los subdelegados:

“Sirviendo de vigilantes y de jueces receptores en las causas que se substanciaban en la subdelegación; además colaboraban en la recaudación de impuestos; y promover la industria, el comercio y la agricultura entre los pobladores. Pero su tarea principal era la judicial, por lo que podían nombrar jueces celadores para parajes distantes, con la aprobación de los subdelegados.”³⁵

Por otro lado, la división del territorio judicial también se vio afectada, ya que cada subdelegación fue dividida en distritos o diputaciones judiciales, territorio en que actuaba el juez diputado en concordancia con la política borbónica,

33 Enríquez, “Los jueces diputados”, p. 652.

34 *Ibíd.*, p. 656. El campo como espacio local de poder también se judicializó a través de la figura del juez de comisión, originados a través de una petición de un sujeto particular al Gobernador de Chile para instituir el cargo, los que tenían una jurisdicción delegada. El cargo estuvo asociado a los hacendados que asumieron en la segunda mitad del siglo XVIII atribuciones legales para vigilar la conducta de aquellos con *predisposición al desorden* y que residían bajo sus dominios o aquellos que estaban bajo sospecha por merodear en las haciendas. El historiador chileno Rolando Mellafe señaló que no era preciso que un hacendado aspirara a representar la justicia en el área completa de un partido. Bastaba que pudiera identificar un sector geográfico claro y además la existencia de vagos, ociosos, ladrones de animales preferentemente para solicitar un cargo de juez, Mellafe, Rolando, “Latifundio y poder rural en Chile de los siglos XVII y XVIII” *Cuadernos de Historia-Universidad de Chile*. N° 1. 1981. p 107.

35 Enríquez, “Los jueces diputados”, pp. 649 y 657.

de procurar orden, disciplinamiento y tranquilidad en la población y, como bien señala Enríquez, las diputaciones en Chile se hicieron presentes en zonas en las que el Estado monárquico no había tenido control efectivo hasta la creación del régimen de Intendencia.³⁶

En relación al caso chileno, Enríquez especifica que la aplicación de las reformas por las autoridades del reino, específicamente la Ordenanza de Intendentes, contó con amplios márgenes de autonomía y fortaleció a las elites locales que aprovecharon las atribuciones de los intendentes para fortalecerse por medio del conflicto o la colaboración³⁷. Para la autora, la implantación del nuevo régimen de Intendencias tuvo motivos de carácter más locales, como la necesidad de establecer jueces rurales, que los subdelegados fueran de cuatro causas y forjar una administración capaz de gobernar extensos territorios, como también controlar una población rural que vivía dispersa en los campos, para concluir en que la red de justicia no quedara monopolizada por los cabildos.³⁸ Respecto de Melipilla, el subdelegado era también un justicia mayor y, en las subdelegaciones con asientos mineros como era el caso de esta villa, era además alcalde mayor de minas y contaba con sus tenientes de alcalde. También en el contexto novohispano, José Luis Alcauter, señala que la aplicación del marco legislativo en los contextos locales de las subdelegaciones tuvo que enfrentar diversas realidades, que sin duda, se contrapusieron con los principios legales, pero más importante aún, las nuevos funcionarios lograron formar redes de colaboración y de mutua conveniencia con ayuntamientos, párrocos, elites locales, “pueblos de indios” y tenientes de subdelegado, fenómenos que permiten cuestionar la efectividad de la reforma, respecto a centralizar y uniformar el poder.³⁹

36 *Ibíd.*, p.662. Tener presente que por la falta de cabildos en las numerosas villas creadas en el siglo XVIII, lo que existió en el mundo rural chileno fue una red judicial con un conjunto de autoridades variopinto en que, según lo señalado por Lucrecia Enríquez, era posible encontrar desde autoridades nombradas por los cabildos (villas que tenían esta institución local) como jueces, alcaldes de hermandad y juez de aguas, los nombrados por el Presidente de la Real Audiencia, los llamados jueces comisionados y, a partir de la implantación del Régimen de Intendencias, intendentes, subdelegados y jueces diputados, Enríquez, “Los jueces diputados” p. 647.

37 Enríquez, Lucrecia, “Cabildos, elites e intendentes en Chile” *Fronteras de la Historia*. Vol. 25. N°2. 2020. pp. 36-56.

38 Enríquez, Lucrecia, “Reformar para uniformar. La implantación del régimen de intendencias en Chile” Bertrand, Michel, Andújar, Francisco y Glesener, Thomas (eds.). *Gobernar y reformar la Monarquía. Los agentes políticos y administrativos en España y América (siglos XVI-XIX)*. Valencia, Ediciones Albatros. 2017. pp. 288 y 295.

39 Alcauter, José Luis, *Subdelegados y subdelegaciones. Gobierno intermedio y territorio en las intendencias novohispanas*. Zamora, El Colegio de Michoacán, 2017.

En Melipilla el ejercicio del poder de los subdelegados, generó recelos y enfrentamientos con algunos actores locales, como las elites y la población indígena, los que, en ocasiones, se atrevieron a reclamar y alzar la voz ante las autoridades centrales.⁴⁰ Así en octubre de 1794 el Procurador General de la villa de Melipilla don Vicente Vargas efectuó reclamos y quejas contra las medidas del subdelegado don Martín Diego de Vega Quiroga, ilustrando por una parte los intereses de los vecinos que formaban parte de las elites locales, los que se veían perjudicados y, por otra parte, el abuso de poder del subdelegado desde los primeros días de ejercicio en el cargo (septiembre de 1794), lo que desembocó en la disminución de su honor y prestigio.⁴¹

Pero ¿Quién era Martín Diego de la Vega Quiroga? El 24 de febrero de 1794, presentó un documento para señalar sus antecedentes, en el cual señaló haber servido en el regimiento de milicias de La Princesa de la ciudad de Santiago durante 8 años, entrando como cadete, cumpliendo la función de porta estandarte y ocupando al rango de alférez. En su hoja de servicios resaltaba su compromiso con el regimiento mediante la vocación de servicios, concurriendo voluntariamente a asambleas de ejercicios, ayudando a formar el regimiento con total satisfacción del coronel, sargento mayor y ayudante, no dando motivos a sus jefes de disgusto. También, destacaba su honorabilidad, señalando tener por herencia los servicios realizados por sus antepasados, como su padre don Agustín de Vega, alcalde ordinario y corregidor interino de la ciudad de La Serena, de donde era natural, y descendiente de conquistadores de esa parte del reino de Chile. También destacó la familia paterna de su madre, como su abuelo don Ignacio de Herrera, padre de su madre doña Ana Josefa de Herrera y Urbina, español y comerciante de Santiago y don Bernardino de Urbina su bisabuelo y don Bernardino de Urbina padre del primero y este padre de doña Isabel madre de doña Ana Josefa, su madre, que fueron alcaldes ordinarios de Santiago. En la misma línea de su ascendencia materna, destacó a don Bernardino de Quiroga y Lozada quien fue Tesorero de la Real Hacienda de Concepción del reino de Chile y posteriormente se desempeñó en el cargo de

40 Al respecto ver los estudios de Gavira, María Concepción, "La justicia local como "juez y parte" en los centros mineros del Alto Perú durante el siglo XVIII". *Revista Historia y Justicia*. N°9. 2017. pp. 46-71; Gutiérrez, Sergio y Parrilla, Ana María, "Alcaldes y subdelegaciones de la Intendencia de Ciudad Real de Chiapas: autoridades enfrentadas en visperas de la independencia". *Revista Pueblos y Frontera Digital*. N° 13. 2018. pp. 1-27.

41 Nombramiento de subdelegado del partido de Melipilla perteneciente a la intendencia de Santiago a don Martín Diego de Vega. Santiago. 4 de febrero de 1795. Archivo Nacional de Santiago. Capitanía General. Vol. 743. Pieza 114. f. 156.

corregidor de las ciudades de Imperial y Melipilla y posteriormente mayordomo de la fábrica de obrajes de Melipilla.⁴²

Los atributos de don Martín de la Vega estaban relacionados con los nombramientos, el que debía recaer en personas de posición social relevante, pero que, en este caso, a pesar de ostentar prestigio familiar, no pertenecía a las familias de las elites locales y su linaje no estaba asociado a las antiguas familias de la villa y tampoco a los advenedizos hacendados santiaguinos que se relacionaron vía matrimonio y compadrazgo con las familias de Melipilla.⁴³ La posición de prestigio de los subdelegados, provocó que la Ordenanza dispusiera que estos estuvieran dispuestos a cooperar en las distintas tareas de los gobiernos locales, por ello, los subdelegados no tuvieron un sueldo fijo, sino que se formalizó en torno al 5% de los tributos recaudados en su partido. El salario insatisfactorio acarreó problemas de abusos y excesos cometidos por los subdelegados, como hacerse de comisiones y ganancias ilegales para mantenerse, llegando a plantearse que este fue un aspecto a considerar en el origen del fracaso de la reforma. Precisamente Ana María Parrilla postula que el fracaso del sistema de Intendencia, está en el marco de la administración distrital.⁴⁴

Las buenas aptitudes, honradez y buenas prácticas que resaltó en su momento don Martín de la Vega en la representación para obtener el cargo, fueron constatadas en su momento por el Gobernador de Chile Ambrosio O'Higgins cuando despachaba el título de subdelegado. Sin embargo, días después de entrar en ejercicio del cargo, el procurador de la villa de Melipilla, calificaba el accionar del subdelegado de "estremecedor, por haber introducido el desorden, la relajación, la estafa y otros excesos capaces de no solo afligir y consternar

42 Nombramiento de subdelegado del partido de Melipilla perteneciente a la intendencia de Santiago a don Martín Diego de Vega. Santiago. 24 de febrero de 1794. Archivo Nacional de Santiago. Capitanía General. Vol. 638. Pieza 6. fs. 184-187.

43 Respecto al cargo de subdelegado ejercido por las elites locales véase Gavira, "La justicia local como "juez y parte" en los centros mineros del Alto Perú durante el siglo XVIII"; pp. 46-71.

44 Parrilla, Ana María, "Conformación de subdelegaciones en la Intendencia de Ciudad Real, Chiapas". Diego-Fernández, Rafael; Bernal Ruiz, Graciela y Alcauter, José Luis (coords.). *Subdelegaciones novohispanas. La jurisdicción como territorio y competencia. Zamora. Michoacán*. El Colegio de Michoacán. Universidad de Guanajuato. Universidad de Zacatecas. 2019. p. 106. Véase también Gayol, Víctor, "Retribución de los subdelegados en la Nueva España. Acercamiento preliminar al estudio de los derechos de judicatura". Diego-Fernández, Rafael, Gutiérrez, María Pilar y Arriola, Luis Alberto (coords.). *De reinos y subdelegaciones. Nuevos escenarios para un nuevo orden en la América Borbónica*. Zamora. México. Guadalajara. El Colegio de Michoacán. El Colegio Mexiquense. Universidad de Guadalajara. 2014. p.54. Fisher, El Perú Borbónico, p. 97.

los ánimos de aquellas gentes, sino de poner en fuga a los vecinos de honor, hasta desamparar el lugar y sus casas, temerosos de empeñarse en un lance funesto⁴⁵ El conjunto de “males” que ocurrieron en la villa, apremiaron al Procurador a dejar el sosiego y reposo de su casa y buscar ayuda en el tribunal de la Real Audiencia, para privar al subdelegado del empleo de la administración de justicia, “antes que la miseria de Melipilla caminara a su ruina”

El Procurador General don Vicente Vargas Gamboa, casado con doña Teresa Peñalillo Jara, era hacendado y comerciante, además de ostentar el cargo de teniente de regimiento de Borbón de la villa y capitán de milicias; su abuelo Gonzalo Vargas fue fundador de la villa y corregidor de Melipilla entre los años 1766-1767. Materializó su posición social mediante sus riquezas destacando las actividades vitivinícolas⁴⁶ y ganaderas especializándose en la crianza y engorda de animales, como también la realización de actividades secundarias relacionadas con la producción de grasa y fabricación de suelas, siendo la comercialización un negocio familiar que integraba a hijos, hermanos y sobrinos, distribuidos en las haciendas Melipilla, Chocalán y San Diego.⁴⁷

Respecto a la representación realizada por don Vicente Vargas contra el subdelegado don Martín de la Vega, destacó que el mayor de los “males”; era que la

45 El procurador Vicente Vargas sobre el actuar del subdelegado Martín Vega. Melipilla. 30 de octubre de 1794. Archivo Nacional de Santiago. Capitanía General. Vol. 128. Pieza 19. f. 362.

46 Vicente Vargas era poseedor en la villa de Melipilla de una finca y una viña con 455 plantas con parral y olivos. Un sitio con un patel de viña y edificaciones tasada en 6.956 pesos y otra viña ubicada en la chacra con 5.350 plantas en 1.003 pesos; una viña con 2.370 plantas en 590 pesos. También era propietario de esclavos.

47 En el inventario y tasación de bienes de Vicente Vargas, se menciona a don Juan Vargas, sobrino de Vicente Vargas, quien da cuenta de los valores de las ventas de las suelas: “la primera partida fue de 362 suelas vendidas a 11 reales, importaron 497 pesos, 6 reales; la segunda partida 334 suelas vendidas a 10 y medio reales importaron 501 pesos; la tercera partida 434 suelas fueron vendidas a 10 reales importando 542 pesos, 4 reales, dando un total de 1.584 pesos, 2 reales”. Inventario, tasación y partición de bienes de Vicente Vargas. Melipilla. 13 de agosto de 1811. Archivo Nacional de Santiago. Notarios de Melipilla. Vol. 28. fs. 44-44v. También se menciona a su hijo don Francisco Vargas y el hermano de Vicente, don Manuel Vargas, como participantes activos en la red comercial. así por ejemplo Francisco Vargas señala a su tío Manuel Vargas que en noviembre de 1809 tuvo a su cuidado 1.005 suelas las que estuvieron en cal y afrecho, las que posteriormente las reparó y trabajó hasta ponerlas en Santiago incurriendo en algunos gastos como: “Dar color a las suelas en que trabajaron 4 peones a un real y tres cuartillos al día; por 5 fardos de lingue que faltaron y compré a 5 reales; por 19@ de vino dulce que compré para salir de los sancochados que se iban a avinagrar a 20 reales importó 47 pesos, 4 reales; 4 fardos más de lingue que se gastaron para desmanchar las suelas; dos peones que trabajaron dos días en desmanchar las suelas; dos días que pagué a los peones por colgar las suelas”. Inventario, tasación y partición de bienes de Vicente Vargas. Melipilla. 13 de agosto de 1811. Archivo Nacional de Santiago. Notarios de Melipilla. Vol. 28. fs. 63-64v.

administración de justicia había quedado repartida en cuatro individuos. Por un lado, el subdelegado y las tres reparticiones que el mismo subdelegado había designado, a saber su hermano don Diego, que hacía de subalterno, Juan de Dios Parada diputado y Juan Antonio Mateluna que anteriormente estaba a cargo de la cárcel y, posteriormente, fue juez de aguas, “cuyo ministerio se ha encargado siempre a los vecinos de honor, que han desempeñado con exactitud esta comisión”⁴⁸

En Chile colonial, con el paso de los años, el círculo elitario se cerró y comenzó a ser más exclusivo y, el patrimonio económico comenzó a ser el principal factor para incorporarse a este grupo; sin embargo, muchos de ellos tenían los méritos para pertenecer al grupo, pero carecían de la fortuna para entrar. Al respecto Julio Retamal puntualiza que el honor y la honra que rodeaba al núcleo familiar era de carácter social, ya que dependían de la opinión que los demás tenían acerca de ellos así, “para que los demás no dudaran de su pertenencia a la elite y aceptaran que integraban la cúpula social, se hacía necesario demostrar el honor y bien llevar honra no cabían en ellos la pereza, la irresponsabilidad y la deslealtad”⁴⁹ En consecuencia

“la condición de permanencia en la élite la garantiza más el ancestro, la etnia y la posesión de la tierra que la capacidad de los sucesivos herederos para manejar y aumentar el legado económico de sus padres o la dote de su esposa, es decir, la condición de permanencia en la elite es la conservación del linaje.”⁵⁰

48 En la sociedad colonial la honra debía cuidarse y mantenerse, siendo una muestra de los valores morales del individuo, pero también de la familia. En este marco, la honra de Juan Antonio Mateluna estaba resentida en la villa de San José de Logroño, tras ser acusado de una deuda de 1.000 pesos cuando era mayordomo de don Juan Verdugo en San Francisco de El Monte. En su testamento alegó tener su conciencia tranquila, y que las cuentas entregadas al patrón estaban claras, pero este lo obligó a firmar dicha deuda, accediendo Mateluna por miedo a ir a la cárcel. Para pagar la dudosa deuda, Verdugo le quitó a Mateluna una vaca y 10 pesos en plata, sin embargo, el pago de la deuda involucró a más personas quitando a Mariano Ortega un bodegón y a Severino una fragua, diciendo a estas personas que los objetos eran de Mateluna. También, asuntos familiares pudieron empañar su honorabilidad, su hija Agustina, soltera, se encontraba ausente de la familia desde hacía cuatro años y su hija Josefa se encontraba “casada con un Silva y con dos hijos”, manifestando en sus palabras no estar contento con la elección del nuevo integrante de la familia. Testamento Juan Antonio Mateluna. Melipilla. 29 de marzo de 1795. Archivo Nacional de Santiago. Notarios de Melipilla. Vol. 19. fs. 8-11v.

49 Retamal Ávila, Julio, “Concepto de Honor en Chile Colonial” Retamal, Julio (coord.). Estudios Coloniales II. Santiago de Chile. Universidad Nacional Andrés Bello. 2002. p. 50. Ver también a Undurraga, *Los rostros del honor*, pp. 43-52.

50 Barbier, “Elite and cadres in bourbon Chile”, pp. 416-435.

De tal forma, ser integrante de la elite estaba asociado a aquellos grupos que poseían estatus social fundado en el nivel de riqueza, el ejercicio del poder y el honor.⁵¹ Retomando la representación del Procurador Vargas, este hizo notar que las funciones de cada administrador de justicia no estaban definidas ya que

“todos estos mandan, multan y prenden, sin respeto del subdelegado se reconozca, sino una muy corta diferencia en las ordenes y disposiciones. De modo que unidos todos conspiran a que se proveen el subdelegado a beneficio de las multas, que sin causa o por cualquier levedad se imponen, que es lo mismo.”⁵²

La realidad que analiza el Procurador General de la villa da cuenta de la situación general del contexto rural chileno dada la presencia de múltiples autoridades, lo que provocaba posiciones ambiguas de mando y poder.

En relación a las multas, el Procurador Vicente Vargas expuso que eran aplicadas sin discriminación, tanto a vecinos como a habitantes de la villa con mucha facilidad “que causa horror y espanto” ya que los reos eran indultados como en ninguna otra época. Las decisiones extremas del subdelegado pasaban desde contradecir sus ideas siendo motivo para hacer desaire al vecino y sacarle multa. Así a don Francisco Barba le exigió en el acto de haberle entregado una notificación, el pago de 20 pesos, amenazado de ser llevado a la cárcel si no cumplía con el pago.⁵³ Así también, a los pobladores que tenían animales en los ejidos, el subdelegado mandaba a recogerlos temprano, los encierra en corrales y no los entrega a sus dueños mientras no le diesen un real por cada uno o en su defecto los vendía, así fue el caso de Francisco Vera, “su buey entró a un sitio sin tapiar, sin más delito que este (subdelegado) vendió el buey, malbaratándolo en 3 pesos y 2 reales, sin que diese nada a su dueño.”⁵⁴

51 Respecto al concepto de honor en las elites véase Mantecón, Tomás, “Honor, patronazgo y clientelas en el Antiguo Régimen”. Imízcoz, José María (ed.). *Redes familiares y patronazgo: aproximación al entramado social del país vasco y Navarra en el antiguo régimen*. Bilbao. Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea. 2001. pp. 31-64.

52 El procurador Vicente Vargas sobre el actuar del subdelegado Martín Vega. Melipilla. 30 de Octubre de 1794. Archivo Nacional de Santiago. Capitanía General. Vol. 128. Pieza 19. f.363.

53 El procurador Vicente Vargas sobre el actuar del subdelegado Martín Vega. Melipilla. 30 de Octubre de 1794. Archivo Nacional de Santiago. Capitanía General. Vol. 128. Pieza 19. f.364.

54 El procurador Vicente Vargas sobre el actuar del subdelegado Martín Vega. Melipilla. 30 de Octubre de 1794. Archivo Nacional de Santiago. Capitanía General. Vol. 128. Pieza 19. f.364.

También se dio otra relación que fue entre multas y justicia. El Procurador se mostraba inquieto por la escasa justicia, la que era “reparada” mediante el pago de multas, en que los reos tanto de pequeños como grandes delitos eran indultados por el pago en dinero. Así, don Bartolo San Martín, “que habiendo dado una herida a Ilario Ayala, lo mandó a la cárcel y solo estuvo en ella mientras dio 6 pesos”. También las autoridades de la villa no se libraron de delitos cometidos contra ellos y que estos no fueran penalizados con cárcel. Así Felipe Barrios, natural de la villa de Rancagua, se encontraba en la villa de Melipilla para participar en una carrera de caballos, “este atravesó la cancha, pero el diputado Parada le propinó unos bagazos, hiriéndole Barrios un dedo con una daga a Parada, por cuyo delito se le formó sumaria, más mediando don José Saavedra y Lizardo Moreno con 24 pesos, que se les pidió, sacaron libre al reo y se acabó la causa”⁵⁵. Otros delitos más graves tampoco recibieron atención de parte del subdelegado, así sucedió con Francisco Díaz a quien por 16 pesos y 7 reales que dio, se le entregó libre un hijo suyo que había dado una puñalada a una mujer, “quedándose la sumaria hecha”.

A través de la representación de don Vicente Vargas, podemos observar otras facultades del subdelegado cuando su presencia estaba avalada por la existencia de “pueblos de indios”. La autoridad borbónica tenía atribuciones de mantener el orden y obediencia de los indígenas, manejar las tierras y bienes de comunidad, custodiar los caudales y cobrar los tributos.⁵⁶ En el contexto de este actuar el Procurador denunció el alza del gravamen de las tierras en arriendo, específicamente las tierras del “pueblo de indios” de El Bajo a los vecinos y pobladores de la villa.

El subdelegado anterior don Fernando Bascuñán que había desempeñado el cargo entre los años 1788 y 1793 pedía un gravamen de dos pesos la cuadra, sin embargo, don Vicente Vargas denunciaba que al momento de asumir en el

55 El procurador Vicente Vargas sobre el actuar del subdelegado Martín Vega. Melipilla. 30 de Octubre de 1794. Archivo Nacional de Santiago. Capitanía General. Vol. 128. Pieza 19. f. 364v.

56 Delgado, “Subdelegados en Aguascalientes a fines del siglo XVIII”, p. 45. Ver también Terán, Martha, “Geografía de los partidos tributarios. Los subdelegados como recaudadores de los tributos, 1805-1810”. Diego-Fernández, Rafael, Gutiérrez, María Pilar y Arriola, Luis Alberto (coords.). *De reinos y subdelegaciones. Nuevos escenarios para un nuevo orden en la América Borbónica*. Zamora, México, Guadalajara, El Colegio de Michoacán, El Colegio Mexiquense, Universidad de Guadalajara. 2014. pp. 73-93.

cargo (1794), don Martín subió el precio del arriendo a 3 pesos la cuadra.⁵⁷ El predio fue ocupado con 1.700 carneros de distintos dueños, los que además de pagar el arriendo, tuvieron que pagar dos reales por cada animal a objeto de responder a los tributos exigidos por el subdelegado. De este modo expuso Vicente Vargas:

“Hizo juntar todos los animales que habían dentro de él (predio) y reconocidos, que fueron sus dueños, les sacó dos reales por cada uno. De modo que de solo un individuo tomó 18 pesos, 2 reales. Por comenzar este irregular procedimiento, dijo que había ejecutado esto para la paga de tributos, cuando con solo el importe de los arrendamientos había lo bastante para lo que en dicho año se pagaba.”⁵⁸

Las nuevas disposiciones en gravamen eran insoportables para el Procurador, considerando la pobreza del lugar y el poco valor de los frutos en relación a la comercialización de los animales y productos del valle.⁵⁹ Por otro lado, el

57 Respecto al título de subdelegado de don Francisco Bascuñan este señaló lo siguiente: “Por cuanto desde mi ingreso al mando superior de este gobierno se me ha hecho presente en repetidas ocasiones hallar cumplidos los términos por que fueron provistos varios subdelegados de los partidos de esta provincia; entre los cuales ha parecido estar en este caso don Juan Francisco de la Cavareda, subdelegado de Melipilla, y que es conveniente y necesario relevarlo de este encargo por consideración al largo tiempo que ha que le sirve. Por tanto, don Fernando de Pineda y Bascuñan, capitán comandante del Regimiento de Caballería de la Princesa, notoriamente sujeto que desempeñara el dicho empleo con honor que corresponde a la distinción de su nacimiento y cualidades que le adornan. Le nombro por subdelegado de dicho partido de Melipilla con la jurisdicción y facultad que por las leyes y ordenanzas le compete. Se le despache título y se tome a su razón en este nombramiento.” Título de subdelegado a don Francisco Bascuñan. Santiago. 30 de septiembre de 1788. Archivo Nacional de Santiago. Capitanía General. Vol. 605. f. 30.

58 El procurador Vicente Vargas sobre el actuar del subdelegado Martín Vega. Melipilla. 30 de octubre de 1794. Archivo Nacional de Santiago. Capitanía General. Vol. 128. Pieza 19. f. 363v.

59 Sobre los cambios y transformaciones que experimentaron los pueblos de indios en el contexto de las políticas borbónicas, a saber, la apropiación de los recursos disponibles de sus territorios, las presiones económicas y políticas derivados del reemplazo de los corregidores por los subdelegados en la administración de los pueblos de indios, la intensificación de la tributación, junto con la activación de los procesos de migración o en su defecto las medidas de los subdelegados para fomentar la radicación de indígenas en sus pueblos para evitar la migración, ver los estudios de Leal, Joselin, “Curas, indios y caciques. Las disputas sobre los bienes comunales de los pueblos de indios al sur del virreinato peruano durante el siglo XVIII.” Tesis de maestría en historia. Mérida-Yucatán, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 2019 y Aguilar, Julio, “Políticas imperiales, subdelegados y sociedades indígenas. Los partidos de Arica y Tarapacá entre el tributo y la civilización, 1784-1824.” Tesis de maestría con mención etnohistoria, Santiago de Chile, Universidad de Chile, 2013.

Procurador destacó que el ejercicio administrativo del subdelegado tuvo como principal objetivo hacer dinero a costa de vecinos y habitantes. La apreciación del Procurador General era que las disposiciones borbónicas afectaban la normalidad de los espacios cotidianos y económicos, mientras que el actuar del subdelegado chocaba con los intereses de la localidad. En este contexto, los argumentos de Delgado para el caso novohispano cobran sentido: “los subdelegados no tardaron en ser vistos más bien como agentes extraños que, desde una posición notoriamente débil, trataban de ejercer una vigilancia por lo demás incómoda para la red de intereses locales.”⁶⁰

Así, por ejemplo, la comercialización de productos agrícolas y la producción artesanal por los sectores populares fue una estrategia de sobrevivencia y subsistencia amagada por el actuar del subdelegado. Una práctica común y cotidiana fue el intercambio de bienes y servicios, en que labradores, artesanos y pequeños productores concurrían a las plazas de abastos para ofertar sus productos, utilizando muchas veces el trueque como forma de pago. Así manifestó el Procurador de la villa don Vicente Vargas en 1794, quien detalló lo cotidiano que era ver a los pobres de las estancias ir a la villa a vender el carnero, vaquilla o el cordero. Sin embargo, desde que Martín de la Vega asumió como subdelegado del partido de Melipilla, los pobres ya no vendían por las calles sus productos, ya que el subdelegado había impuesto como lugar de venta una recoba. Llevar los animales al lugar implicaba el pago de un derecho “se les saca por cada cabeza un cuartillo”, y si no era pagado el derecho “pierden la pieza y van a la cárcel”. Vicente Vargas asociaba esta imposición del bando de buen gobierno, como origen de la escasez y destrucción del “corto comercio” de la villa a fines del siglo XVIII, porque imposibilitaba la venta y compra del ganado, también asociado a que, si una persona llevaba una vaca a la recoba, no se permitía que otro matase una res,

“Porque sea de vender aunque este flaca podrida, obligando a los vecinos que comprasen. Por otro lado, los perjudicados también eran los vecinos mercaderes, ya que ellos utilizaban el truque de géneros o dinero para comprar el ganado el que beneficiaban a sus familias y el resto lo vendían a los pobres, en que el costo era de medio real, mientras que en la recoba se le vende por un real, el que estaba flaco o apestado.”⁶¹

60 Delgado, “Subdelegados en Aguascalientes a fines del siglo XVIII”, pp. 70-71.

61 El procurador Vicente Vargas sobre el actuar del subdelegado Martín Vega. Melipilla. 30 de octubre de 1794. Archivo Nacional de Santiago. Capitanía General. Vol. 128. Pieza 19. fs.362-366.

Lo propio aconteció con el pescado, ya que ir a vender a la recoba, provocaba “estrechar a los pescadores a que diesen el medio real de recoba por cada carga ... además de no permitir el callejeo de puerta en puerta como siempre lo han hecho, con la penalidad de pagar o perderlo todo”⁶², la situación acongojaba al Procurador ya que la situación provocaba grandes necesidades para el vecindario. La disposición del subdelegado de imponer un lugar establecido para la provisión de carnes y demás cosas de primera necesidad y además pagar un derecho para vender estaba en clara sintonía con el reformismo borbónico en cuanto a retomar la administración de los espacios públicos, asociados al orden y seguridad, mediante la disposición de un lugar fijo para realizar las transacciones comerciales y evitar, de este modo, el desplazamiento de los habitantes por distintos lugares ofertando sus productos.

En el marco de la política borbónica de resguardo del orden estatal y de los ideales económicos y sociales, las políticas de disciplinamiento dirigidas hacia los grupos populares --españoles pobres, indígenas, mestizos y población africana y afroestiza-- se apoyaron en el discurso de la ociosidad como herramienta efectiva para llevar a cabo el control social.⁶³ Por una parte, las características de los trabajos realizados por los grupos populares como la estacionalidad marcada -crianza y reproducción del ganado, matanza, trabajos en manufacturas, labores agrícolas y vitivinícolas- llevó a que se desempeñaran en faenas de distintas haciendas y el estado de subocupado, hizo que pareciera que los sujetos estaban asociados al fenómeno de la vagancia y la ociosidad. Por otro lado, la perspectiva de las autoridades sobre el llamado malentretamiento de los sujetos también estaba asociado a la vagancia y ociosidad en relación al mal uso que los sujetos le daban al tiempo, llevándolos a la práctica de vicios vinculados al consumo del alcohol -embriagarse en las chinganas desencadenando peleas y riñas- y las distracciones practicadas en las canchas o juegos de azar -canchas de bolos, canchas de chuecas, reñidero de gallos, bailes- lo que provocaba que el grupo se desviara de la rutina del trabajo y se desbordara hacia la transgresión.

62 El procurador Vicente Vargas sobre el actuar del subdelegado Martín Vega. Melipilla. 30 de octubre de 1794. Archivo Nacional de Santiago. Capitanía General. Vol. 128. Pieza 19. f. 366.

63 Góngora, Mario, “Vagabundaje y sociedad fronteriza en Chile (siglos XVII-XIX)” *Cuadernos del Centro de Estudios Socioeconómicos*. N° 2. 1966. pp. 1-40 y Araya, Alejandra, *Ociosos, vagabundos y malentretados en Chile colonial*. Santiago de Chile, DIBAM/Centro de Investigaciones Diego Barros Arana-LOM, 1999. Para el caso americano, véase Izard, Miquel, “Sin el menor arraigo ni responsabilidad. Llaneros y ganadería a principios del siglo XIX” *Boletín Americanista*. N°37. 1987. pp. 109-142 y Fradkin, Raúl (comp.). *El poder y la vara. Estudios sobre la justicia y la construcción del Estado en Buenos Aires rural*. Buenos Aires, Prometeo, 2007.

En Chile los gobernadores Agustín de Jauregui (1773-1780) y Ambrosio O'Higgins (1788-1796) a través de distintas disposiciones de bandos de buen gobierno trataron de implantar un orden para contrarrestar la indisciplina y las distintas formas de transgresión social de los sectores populares. Así una de las formas para implantar cambios fue el disciplinamiento cultural, definido por Nicolás Celis como un proceso de imposición de nuevas formas de expresar emociones, "donde prima la sacralización del trabajo, las manifestaciones festivas civilizadas, una nueva concepción del placer y el juego, en definitiva de la privatización de las emociones."⁶⁴ De tal manera, se buscaba ajustar los valores y las pautas de comportamiento social como también la reglamentación de las costumbres, principalmente de los espacios festivos donde comúnmente confluía la sociedad. En relación a este punto, Celis puntualiza que uno de los pecados/delitos más condenados en el siglo XVIII era el escándalo, que radicaba en tertulias, bailes, teatros, carnavales, juegos y otras reuniones sociales que expresaban la relajación de los sectores populares. En este sentido, las autoridades buscaron distintos medios para reprimir a la población, siendo las instituciones de justicia o la iglesia las encargadas de vigilar y facultadas para aplicar métodos coercitivos para reestablecer el orden y seguridad. Pero, sin duda, el subdelegado fue la autoridad con facultades para ejercer jurisdicción en lo criminal, porque podía formar expedientes y procurar la prisión. Además la Ordenanza de Intendentes facultaba al subdelegado a, "corregir y castigar a los ociosos y mal entretenidos que, lejos de servir al buen orden y policía de los pueblos, causan inquietudes y escándalos, desfigurando con sus vicios y ociosidad el buen semblante de las Repúblicas, y pervirtiendo a los bienintencionados de ellas."⁶⁵

Por tanto y, como señala María Pilar Gutiérrez, vigilar y castigar al pueblo fueron competencias del subdelegado, sin embargo, las medidas de control social fueron difíciles de cumplir por los nuevos funcionarios locales que se dejaron corromper mediante sobornos, tal vez, relacionado a una de las aristas de la

64 Celis, Nicolás, "Disciplinamiento cultural: ¿el fin del carnaval? Reflexión a través de los bandos de buen gobierno en la segunda mitad del siglo XVIII. Agustín de Jáuregui (1773-1780) y Ambrosio O'Higgins (1788-1796)" Cavieres, Eduardo (ed). *Lecturas y (Re) lecturas en historia colonial*. Valparaíso. Ediciones Universitarias de Valparaíso. 2010. pp. 89-103.

65 Gutiérrez, "Los subdelegados y la aplicación de medidas contra gente ociosa y vagabunda", pp. 14 y 103.

Ordenanza, los bajos sueldos de la autoridad local.⁶⁶ Bajo este contexto, el Procurador de la villa detalló los medios ilícitos y escandalosos del subdelegado Martín de la Vega para burlar la reglamentación de juegos de diversión, mediante la concesión de permisos a determinados vecinos para realizar juegos de azar aplicando la técnica del soborno:

“Como el objeto es hacer dinero aunque sea por medios ilícitos y escandalosos, se consciente por el subdelegado tres juegos en la villa, que concurren hombres casados, hijos de familia y demás gente ociosa y vagamunda de que resultan los males que son consiguiente, el uno lo mas en su casa, un portugués, nombrado don José Manuel, el otro don Agustín Santibáñez y el otro Francisco Brito quienes dan dos pesos al mes al subdelegado por este criminal permiso.”⁶⁷

Efectivamente, la realización de juegos en la villa es confirmada por don Francisco Barba, comerciante y ganadero de Melipilla, quien denunció a su esclavo Agustín Campos por robos de pequeña escala cometidos durante un tiempo prolongado entre los años 1794 y 1795. El expediente con fecha 12 de enero de 1796, detalló que el dinero era invertido en apuestas de diferentes juegos, como las bolas en días de fiestas, naipes y rayuela. Respecto al lugar de diversión, las declaraciones tanto del esclavo Campos como de los otros jugadores que eran esclavos afrodescendientes, mencionan haber ocupado distintos espacios, así, para el juego de las bolas usaban el cuarto del criado Felipe Soloaga, para el juego de naipes ocupaban la casa de Simón Ayala, también

66 Como todo juego de diversión, la chueca fue prohibida en el siglo XVIII, sin embargo, en la villa de Melipilla se otorgó dos días de licencia que permitían seguir con la práctica del juego, pero en ocasiones los permisos se interrumpían por disposición de las autoridades del Gobierno. Por tal motivo, en 1773 el vecino don Agustín Ugalde escribió al Gobernador don Agustín de Jáuregui pidiéndole que reanudase la licencia de los dos días pues el vecindario había incurrido en gastos de cosas comestibles que eran vendidas al menudeo en momentos de diversión como era el juego de la chueca “para el remedio de tanta necesidad como padece, no siendo de ningún perjuicio esta diversión”. Don Antonio Ugalde en representación del vecindario también expuso en su carta la situación de las mujeres de la villa, las que, en condición de casadas y viudas, desarrollaban el comercio informal en la villa por estar sumidas en la pobreza. En tal consideración, el vecino Ugalde, manifestó que denegar el permiso del juego de la chueca provocaría graves perjuicios “porque se habían empeñado en miel, azúcar, harina y carnes para con sus granjerías dar algunos sustentos y algunas ya tenían trabajado esos efectos. Sobre el juego de chueca. Melipilla. 6 de septiembre de 1773. Archivo Nacional de Santiago. Capitanía General. Vol.667. Pieza 7. fs. 189-191.

67 El procurador Vicente Vargas sobre el actuar del subdelegado Martin Vega. Melipilla. 30 de octubre de 1794. Archivo Nacional de Santiago. Capitanía General. Vol. 128. Pieza 19. fs.363v-364.

fue frecuente asistir a la cancha de Mateluna y la de don José Antonio Eraso ganadero de la zona, pero además fue recurrente que los jugadores se reunieran en casa de Manuel, el portugués.⁶⁸ La casa del portugués, era un centro de reunión de apuestas desde 1794, fecha en que el procurador de la villa don Vicente Vargas detalló las acciones ilegales del subdelegado de la villa don Martín Vega, quien permitía el pago de sobornos en distintas actividades siendo una de ellas la mantención de los juegos que eran prohibidos por bando general. La cotidianeidad transgresora y las relaciones sociales forjados en los espacios de relajación no pudieron ser disminuidos o corregidos por el accionar reglamentario de las autoridades de Gobierno, ni tampoco por los vecinos que actuaban como una comunidad vigilante a través de la denuncia.

Se observa que la dinámica del ejercicio jurisdiccional del subdelegado don Martín de la Vega es una constante contradicción, pues en ocasiones se observa que cumple un papel relevante en la estructura política a nivel local, pero en otras ocasiones su actuar no contribuyó a la tranquilidad y sosiego público, inmiscuyéndose en hechos de soborno y corrupción, colocando en entredicho el nuevo orden político-administrativo.

Las situaciones expuestas por el Procurador Vargas al tribunal de la Real Audiencia estaban en sintonía con otra diligencia despachada por el mismo Procurador que reflejaba el malestar de los vecinos que con motivo de ausentarse el subdelegado de la villa, se colocaba a cargo de la administración de justicia a hombres ruines. En una ocasión en que el subdelegado viajó al paraje de Curacaví, cercano a la villa de Melipilla, junto a su hermano don Diego de Vega, dejó en su cargo a Santiago González "sujeto despreciable y de pésima conducta", que a juicio del Procurador conducía al desorden, al desprecio de la justicia y a otros males sociales por ignorancia de las autoridades que quedaban reemplazando. De tal manera, don Vicente Vargas apelaba la presencia de un alcalde ordinario, necesario para evitar de esta forma

"dejar subalternos de aquella clase y tendrá el pueblo el consuelo de tener un juez de honor, a quien acudir. Sujetos hay en la villa que puedan muy bien desempeñar este cargo, aquellos vecinos y moradores lo desean, y yo a su cargo lo pido."⁶⁹

68 Autos que sigue don Francisco Barba sobre robo que hizo su esclavo Antonio Campos. Melipilla. 12 de enero de 1794. Archivo Nacional de Santiago. Fondo Judicial de Melipilla. Legajo 1. Pieza 22. fs. 2v-3v.

69 El procurador Vicente Vargas sobre el actuar del subdelegado Martín Vega. Melipilla. 30 de octubre de 1794. Archivo Nacional de Santiago. Capitanía General. Vol.128. Pieza 19. f. 365.

Por su parte, el fiscal Pérez de Uriondo respondía que el nombramiento de un Alcalde Ordinario era realizado conforme a la disposición del artículo 8 de la Real Ordenanza de Intendencias y apoyado en los casos de las villas de Rancagua y otras que contaban con la presencia de dicha autoridad, por lo que decretó la presencia de dos jueces para recabar información y establecer en la villa la presencia de un alcalde subalterno en los periodos de ausencia del subdelegado.⁷⁰

La petición del Procurador General en elegir a un alcalde ordinario también reflejaba el deseo de que los vecinos de la villa tuviesen representación en la administración de la justicia local, considerando a aquellas personalidades asociadas a la honorabilidad que tanto resaltaba el Procurador Vargas en su representación.

Se debe tener presente que el régimen de justicia previo a la aplicación de la Ordenanza descansaba en los sujetos más destacados de la villa. Efectivamente, los vecinos honorables que pensó el procurador Vargas posiblemente se asociaron a las personas relacionadas con la actividad económica y social de la villa. Esto se sustenta en un informe elaborado entre los años 1785 y 1786 por el corregidor don Francisco de la Cavareda al Fiscal de su Majestad, Pérez de Uriondo, comentando sobre el número de vecinos idóneos que tenía la villa capaces de obtener los cargos concejiles.⁷¹ La lista de vecinos incluyó a don Antonio Ugalde, don Manuel de Bascuñan, don Francisco Vargas, don Tomás Vargas, don Vicente Vargas, don Juan de Dios Vargas, don Santiago Fuenzalida, don José de Achurra, don José Antonio Ugalde todos residentes en la villa. Además de los residentes, también mencionó a los hacendados idóneos para el cago: don Francisco Bascuñan, don Juan Covarrubias (natural de Melipilla), don Manuel Covarrubias (natural de Melipilla), don Juan José Corbalán, don Juan Antonio Ovalle, don José de Rojas, don José María de Ovalle, don Diego

70 El procurador Vicente Vargas sobre el actuar del subdelegado Martín Vega. Melipilla. 30 de octubre de 1794. Archivo Nacional de Santiago. Capitanía General. Vol.128. Pieza 19. fs. 365v-366.

71 El Cabildo de la villa de Melipilla sesionó desde 1744 hasta 1752, siendo suspendido en los siguientes años según un informe del corregidor Cavareda, quien sustentó y comprobó esa periodificación de funcionamiento del Cabildo por las actas de elecciones encontradas. El informe expone que los motivos de la suspensión fueron "por falta de sujetos idóneos para obtener los empleos, como asimismo por no tener este respetable cuerpo ubicación en que discernirse sus asuntos". Expediente formado a instancia del señor fiscal de S.M sobre creación del Cabildo en la villa de san José de Logroño partido de Melipilla. Melipilla. 18 de marzo de 1785. Archivo Nacional de Santiago. Capitanía General. Vol. 689. Pieza 12. fs. 220-227.

Prado, don Francisco Javier Bustamante, don José Casimiro Velasco, don José Valladares (tabla n°1 y n°2).⁷²

Unas de las familias más prominentes eran los Vargas Gamboa. De hecho, prácticamente todos los hijos de Gonzalo Vargas y Josefa Ruiz de Gamboa estaban en la lista de posibles candidatos para ocupar algún escaño del cabildo: Francisco, Tomas, Vicente y Juan de Dios Vargas Gamboa. También destacó la familia Ugalde, presentes en la villa desde los tiempos de su fundación. También está el caso de José Achurra, inmigrante de Viscaya presente en la villa desde mediados del siglo XVIII, que hizo su fortuna en la actividad mercantil para luego realizar una alianza matrimonial con una antigua familia local, en este caso los Ugalde.

En las tablas n°1 y n°2 la familia Covarrubias junto a la familia Ugalde se enaltecen por ser parte de las familias fundadoras de la villa, resaltando en la década del cuarenta del siglo XVIII, Diego Velásquez de Covarrubias. También en el valle del Puangue las familias Bustamante y Ovalle y hacia el sur, en Chiñigue, destacó la presencia de la familia Bascuñan. En consecuencia, la villa de Melipilla presentó una elite local que en su conformación vinculó a dos grupos, los criollos provenientes de familias establecidas desde los tiempos fundacionales de la villa y los peninsulares. Los integrantes del grupo peninsular tuvieron la característica de ser un grupo “recién llegado” (desde la segunda mitad del siglo XVIII) al partido de Melipilla. Desarrollaron, fundamentalmente, actividades comerciales las que les permitieron generar riqueza y adquirir tierras por compra o arriendo, a efectos de desarrollar una combinación de actividades comercial-ganadera o comercial-agrícola. Se inscribieron en los troncos familiares tradicionales (Covarrubias, Vargas, Ugalde, Peñalillo, Hurtado, etc.) mediante alianzas matrimoniales con las herederas de estas familias. Así, los linajes matriarcales se constituyen como puente entre generaciones, siendo la vía para la circulación de las riquezas aquellas generadas por la combinación de actividades agrícolas, ganaderas y comerciales. De esta manera lograron aunar intereses diversos con el fin de maximizar las ganancias de todos los miembros, auspiciando prestigio y distinción social. De la misma manera, el poder político se transformaba en un medio para ejercer el dominio local, a la par que formar parte de la institucionalidad otorgaba prestigio y honorabilidad.

72 Expediente formado a instancia del señor fiscal de S.M sobre creación del Cabildo en la villa de san José de Logroño partido de Melipilla. Melipilla. 8 de mayo de 1786. Archivo Nacional de Santiago. Capitanía General. Vol. 689. Pieza 12. fs. 224-224v.

La formación de la élite local de Melipilla se relaciona tanto con las alianzas intergeneracionales que construyeron las familias principales, con sus estrategias y redes de relaciones sociales, así como con los contextos históricos específicos en que se desarrollaron.⁷³

El diagnóstico realizado por Vicente Vargas de la gestión administrativa de los primeros días del subdelegado don Martín de la Vega solo fueron la punta del iceberg. El 16 de febrero de 1804 la Junta Superior de la Real Hacienda, informó que en el transcurso de dos años al mando de la subdelegación, no informó la recaudación de tributos de los indígenas matriculados en el partido de Melipilla, las que ascendía a un total de 4.187 pesos.⁷⁴ Efectivamente, el 12 de febrero del 1800, don Martín de la Vega, presentó a los ministros de la Real Hacienda el registro del cobro de los tributos a los indígenas de los pueblos de Melipilla entre los años 1794 y 1798, en el cual solo aparece el pueblo de Llopeo, mientras que no figuran los registros de los pueblos de Chiñigue, Lo Gallardo, El Bajo y Pomaire (tabla n°3).

Los ministros de la Real Hacienda hicieron presente el 8 de junio de 1804 que la Junta Superior de la Real Hacienda había resuelto, para mejor proveer el cobro de tributos del partido de Melipilla en el periodo que fue subdelegado don Martín de la Vega, que éste desembolsara el pago de 1.200 pesos, siendo un monto proporcional a las supuestas cuentas rendidas por el subdelegado sucesor, don José Mariano Espinosa, mandando se concluyese la retardada diligencia.⁷⁵ Sin embargo, la tesorería general con fecha 23 de junio del año 1804 informó que el subdelegado Espinoza no había presentado las cuentas del ramo de tributos, librando orden de realizarla.⁷⁶

En febrero de 1810 los ministros de la Real Hacienda, Manuel Fernández y José Samaniego y Córdoba, informaban que los autos obrados contra don Martín de la Vega, sobre los tributos cobrados siendo subdelegado de Melipilla, se encontraban aún en estado de sentencia, porque don Martín de la Vega se encontraba ausente de la capital y no teniendo Procurador ni apoderado para

73 Ver al respecto, Barbier, "Elite and cadres in bourbon Chile", pp. 416-435. Armijo, "Redes de poder y estrategias familiares por compadrazgo", pp. 109-132.

74 Expediente por cobro de tributos de indios. Santiago. 16 de febrero 1804. Archivo Nacional de Santiago. Capitanía General. Vol. 491. Pieza 2. f.81

75 Expediente por cobro de tributos de indios. Santiago. 18 de julio de 1804. Archivo Nacional de Santiago. Capitanía General. Vol. 491. Pieza 2. f.81

76 Expediente por cobro de tributos de indios. Santiago. 23 de junio de 1804. Archivo Nacional de Santiago. Capitanía General. Vol. 491. Pieza 2. f.81.

notificarlo. Las noticias recibidas por los ministros fue que el ex subdelegado se hallaba viviendo en la jurisdicción de Aconcagua, ocupando funciones en el ministerio eclesiástico, donde se desempeñaba como presbítero en la villa de Santa Rosa de los Andes. Informados los ministros del lugar de residencia, mandaron despachar el informe de los autos contra don Martín de la Vega Quiroga a los subdelegados o justicias de Aconcagua y Los Andes, siendo los encargados de notificar la citación, acudiendo personalmente o por medio de un apoderado para oír la sentencia de cobranza de tributos.⁷⁷ Sin embargo, en junio de 1810 se informó a los ministros de la Real Hacienda no haber encontrado al ex subdelegado.⁷⁸ Su figura se difuminó en el tráfago de acontecimientos que, a partir de 1810, dieron paso a la independencia de Chile.

CONCLUSIONES

En 1794 fue realizada, por el procurador de la villa de Melipilla don Vicente Vargas, la evaluación de la administración de justicia llevada a cabo por el subdelegado de la misma localidad don Martín de la Vega, a quien se demandó dar cumplimiento de los objetivos de la reforma borbónica y, más específicamente, de la Ordenanza de Intendencias. Para el Procurador constituía una gran preocupación la institucionalidad administrativa de justicia (subdelegaciones y nombramiento de otras autoridades), así como la creación de espacios económicos para evitar el callejeo (recoba), el impulso dado al cobro de nuevos impuestos y los mecanismos de aplicación de multas. En todos estos aspectos se observaba un afán de enriquecimiento ilícito que dañaba severamente el cumplimiento de las funciones asignadas y la cohabitación de la comunidad.

Pero no sólo se trataba de una mala administración o de la corrupción de las instituciones de justicia. Es posible observar la existencia de dos grupos de poder en disputa. Por una parte, el subdelegado y la estructura burocrática en la cual se apoyaba, que formaban parte de la nueva esfera de funcionarios reformistas y, por otra parte, los vecinos y moradores de la villa, cuyos reclamos y quejas atiende y canaliza el Procurador. Ambos grupos formaban parte de las elites, pero en espacios diferenciados, don Vicente Vargas, como vocero de una elite local hacendal que buscaba resguardar los intereses económicos y

77 Expediente por cobro de tributos de indios. Santiago. 9 de febrero de 1810. Archivo Nacional de Santiago. Capitanía General. Vol. 491. Pieza 2. f. 83.

78 Expediente por cobro de tributos de indios. Santiago. 23 de junio de 1810. Archivo Nacional de Santiago. Capitanía General. Vol. 491. Pieza 2. f. 83v.

de seguridad social de su grupo de poder, mientras que don Martín de la Vega, como parte de la elite santiaguina, relacionada a la burocracia tradicional, con autoridad de gobernar un espacio local ajeno y extraño, pero con amplias atribuciones en áreas de policía, guerra y hacienda.

Sin embargo, se evidencia que la posición del subdelegado es más bien débil ya que su accionar es cuestionado por los grupos de poder locales, poniendo de relieve que éstos continúan ostentando posición y privilegios, los cuales les garantizan que sus voces sean escuchadas. No obstante, las atribuciones otorgadas a los subdelegados por la Ordenanza de 1793 fueron utilizadas por Martín de la Vega para procurarse una mejor condición material y, por esta vía, ampliar su posición de poder. Su ubicación en la estructura intermedia del poder estatal no le permitía modificar las relaciones sociales de poder de las élites hacendales, pero si le brindaba oportunidades para medrar en sus intersticios, y a ello se dedicó con especial celo.

TABLAS

TABLA n° 1

Alianzas matrimoniales y bienes económicos de los vecinos de la villa de Melipilla
(Candidatos a cargos del cabildo, 1785)

Vecinos de la villa	Matrimonio	Propiedades de los candidatos al Cabildo
Antonio Ugalde (corregidor 1773)	Antonia Valdovinos Valladares María del Rosario Cotera Echavarría	Hacienda el Peral comprada a Juan Manuel Valladares
Manuel Bascuñan (subalerno de corregidor 1782)	Agustina Sotomayor Serrano	Hacienda Los Guindos y La Esmeralda. Sitio en la villa
Francisco Vargas	Petronila Camus	
Tomás Vargas	Isabel Soloaga Oteiza	Hijuelas de tierras que corren desde el río Puangue. Viña
Vicente Vargas (procurador general de Melipilla, 1794)	Teresa Peñalillo de la Jara	Hacienda de san Diego y Chocalan. Finca, chacra, viña y esclavos
Juan de Dios Vargas	Mercedes Bascuñan Sotomayor	Una viña. Hijuelas de tierras que corren desde el río Puangue
José Achurra (Viscaya)	Francisca de Borja Ugalde Cotera	Un sitio, una chacra, un plantel de viña con 9.000 plantas frutales. Animales y posesión de mano de obra esclava

Fuente: Testamentos e inventarios de bienes. Archivo Nacional de Santiago. Notarios de Melipilla. Vol. 7, f. 291v. Vol.13, f.24, f.17, f.16, f.44v, f. 216. Vol. 17, f. 15v. Vol.18, f.435.

TABLA n° 2

Alianzas matrimoniales y bienes económicos de los residentes de la villa que viven en haciendas (Candidatos a cargos del cabildo, 1785)

Residentes de la villa, viven en las haciendas	Matrimonio	Propiedades de los candidatos al cabildo
Francisco Bascuñan	Micaela Ovalle y Morales	Estancia El Marco que era parte de la hacienda de Chiñigue (heredero)
Juan Covarrubias	Mercedes Ortiz Arriola	Estancia san Antonio de Pico (heredero)
Manuel Covarrubias	Josefa Ortuzar Ibáñez	Estancia san Antonio de Picó (heredero)
Juan José Corbalan		Tierras de los Corbalanes (contemplaba las tierras de Bidulaque, Allende y Corbalan)
Juan Antonio Ovalle	Mercedes Canales de la Cerda y Murillo (Santiago, 1781)	Hacienda de Puangue (residente en la hacienda, 1800)
José María de Ovalle	Tadea de Medina y Boza (1767) Teresa Prado Rojas (Curacaví (1779)	Francisco Ovalle Zapata (bisabuelo) dueño de la estancia quebrada de Casablanca. Testamento de José María Ovalle realizado en Hacienda El Toro (Curacaví, 1793) menciona 20-30 vacas, un buey, 3 novillos, 4 caballos, 2 potreros, 3 mulas y posesión de mano de obra esclava (9 esclavos)
Diego de Prado Rojas	Tadea Palacios Aguirre	Hacienda de Curacaví (heredero de una parte llamada Cuyuncaví)
Francisco Javier Bustamante	Ana María de Bustamante Campino (primos)	Tierras en Puangue
José Casimiro Velasco	Paula de Oruna Reyes y Landa	Estancia de Puangue (heredero)
José Valladares		Hacienda El Rosario (heredero)

Fuente: Borde, Jean y Góngora, Mario, *Evolución de la propiedad rural en el valle del Puangue*. Santiago de Chile, Universitaria. 1956. Testamentos e inventarios de bienes. Archivo Nacional de Santiago. Notarios de Melipilla. Vol. 11. f. 119v. Vol. 13. f. 33. Vol. 22. f. 11. Vol. 21.

TABLA n°3

Cuenta del subdelegado del partido de Melipilla a los ministros de la real hacienda, de los tributarios y tributos del pueblo de Llopeo

Pueblo de indios	Tributarios	1794	1795	1796	1797	1798	Cobrado
Pueblo de Llopeo	Don Narciso Saravia-Cacique						
	Don Fermín Saravia - hijo primogénito del cacique						
	Ambrosio Vargas	3 pesos	8 pesos, 4 reales	5 pesos	1 peso, 4 reales	8 pesos, 4 reales	26 pesos, 4 reales
	Pedro Guenchu	8 pesos, 4 reales	4 reales		6 pesos	7 pesos	22 pesos
	Bartolomé Saravia	1 peso	5 pesos	6 reales	8 pesos, 4 reales	8 pesos, 4 reales	23 pesos, 6 reales
	José Vargas	8 pesos, 4 reales	8 pesos, 4 reales	2 pesos, 4 reales	4 pesos	2 pesos	22 pesos
	Martín Araño, reservado						
	Gervacio Tello, tributa a partir de 1798 por cumplir 18 años					2 pesos, 1 real	2 pesos, 1 real
	Fulano de tal, cumplió la edad de 60 años en 1798 y quedó reservado	6 pesos	8 pesos, 4 reales	7 pesos, 2 reales	7 pesos, 2 reales	3 pesos, 4 reales 1/2	33 pesos, 2 reales 1/2
	Juan León, tributario, se ausentó el 2 de julio de 1798	8 pesos, 4 reales	7 pesos, 6 reales	4 reales		2 pesos, 1 real	18 pesos, 7 reales
	Fulano de tal, murió en 1798	5 pesos, 6 reales	8 pesos, 4 reales	7 pesos, 2 reales	4 reales	4 reales 1/2	22 pesos, 1/2

Fuente: "Cuenta otorgada por el subdelegado de Melipilla a los ministros de la Real Hacienda" Santiago, 12 de febrero de 1800. Archivo Nacional de Santiago. Fondo Claudio Gay. Vol. 38. Pieza 6. fs. 73-74.

FUENTES DOCUMENTALES

Archivo Nacional de Santiago

Capitanía General: Volúmenes 128, 144, 223, 491, 605, 638, 661, 667, 689, 743, 792.

Fondo Judicial de Melipilla: Legajo 1, pieza 22.

Fondo Claudio Gay: Volumen 38, pieza 6.

Notarios de Melipilla: Volúmenes 7, 10, 11, 13, 14, 17, 18, 19, 21, 22, 28.

Biblioteca Nacional de Chile

Cuadro descriptivo de las provincias de Santiago y Concepción. Santiago. 1876 [1777].

Biblioteca Nacional de Chile. Colección de historiadores de Chile y documentos relativos a la historia nacional. Vol. 10.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Aguilar, Julio, "Políticas imperiales, subdelegados y sociedades indígenas. Los partidos de Arica y Tarapacá entre el tributo y la civilización, 1784-1824". Tesis de maestría con mención etnohistoria, Santiago de Chile, Universidad de Chile, 2013.

Albornoz, María Eugenia, "Autoridades locales conflictuadas: temores y dificultades de jueces territoriales en Chile colonial (1711-1817)". *Nuevo Mundo Mundos Nuevos* [En ligne], Débats, mis en ligne le 18 septembre 2015, consulté le 19 mai 2021. URL: <http://journals.openedition.org/nuevomundo/68292>;

DOI: <https://doi.org/10.4000/nuevomundo.68292>.

Alcauter, José Luis, *Subdelegados y subdelegaciones. Gobierno intermedio y territorio en las intendencias novohispanas*. Zamora, El Colegio de Michoacán, 2017.

Araya, Alejandra, *Ociosos, vagabundos y malentretidos en Chile colonial*. Santiago de Chile, DIBAM/ Centro de Investigaciones Diego Barros Arana, LOM, 1999.

Armijo, Andrea, "Compadrazgo, movilidad social y relaciones de poder de mulatos libres. Villa de san José de Logroño, Chile, 1780-1810". *Revista de Indias*. Vol. 80. N° 278. 2020. pp. 163-197.

Armijo, Reyes, "Entre el clientelismo y el reforzamiento de vínculos familiares: el compadrazgo en las familias indígenas del valle de Melipilla, 1780-1810". *Revista Fronteras de la Historia*. Vol. 25. N°1. 2020. pp. 122-146.

Armijo, Andrea, "Redes de poder y estrategias familiares por compadrazgo de comer-

cientes vasco en la villa de san José de Logroño, Chile 1750-1810". Chacón, Francisco, Esteve, Albert y Cicerchia, Ricardo (eds.). *Construyendo identidades y analizando desigualdades. Familias y trayectorias de vida como objeto de análisis en Europa y América, siglos XVI-XXI*. Barcelona. Centre d'Estudis Demogràfics. 2018. pp. 109-132.

Barbier, Jacques, "Elite and cadres in bourbon Chile". *The Hispanic American Historical Review*. Vol.52. N° 3. 1972. pp. 416-435.

Bengoia, José, *Historia rural de Chile central. La construcción del valle central de Chile*. Tomo I. Santiago de Chile, LOM, 2015.

Bernal, Graciela, "Creación de subdelegaciones en la intendencia de Guanajuato, 1790-1810". Diego-Fernández, Rafael, Bernal, Graciela y Alcauter, José Luis (coords). *Subdelegaciones novohispanas. La jurisdicción como territorio y competencia*. Zamora, Michoacán, El Colegio de Michoacán, Universidad de Guanajuato, Universidad de Zacatecas. 2019. pp. 71-104.

Bertrand, Michel, *Grandeza y miseria del oficio. Los oficiales de la Real Hacienda de la Nueva España, siglos XVII y XVIII*. México, Fondo de Cultura Económicas, El Colegio de Michoacán, Centro de Estudios Mexicanos y Centroamericanos, Embajada de Francia, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 2011.

Borde, Jean y Góngora, Mario, *Evolución de la propiedad rural en el valle del Puangue*. Santiago de Chile, Universitaria, 1956.

Brading David, *Mineros y comerciantes en el México borbónico (1763-1810)*. Madrid, Fondo de Cultura Económica, 1975.

Cáceres, Juan, *Poder rural y estructura social. Colchagua, 1760-1860. La construcción del Estado y la ciudadanía desde la región*. Valparaíso, Instituto de Historia, Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, 2007.

Celis, Nicolás, "Disciplinamiento cultural: ¿el fin del carnaval?. Reflexión a través de los bandos de buen gobierno en la segunda mitad del siglo XVIII. Agustín de Jáuregui (1773-1780) y Ambrosio O'Higgins (1788-1796)". Cavieres, Eduardo (ed). *Lecturas y (Re) lecturas en historia colonial*. Valparaíso. Ediciones Universitarias de Valparaíso. 2010. pp. 89-103.

Chávez, María Eugenia, "Honor y Libertad. Discursos y recursos en la estrategia de libertad de una mujer esclava, Guayaquil a fines del periodo colonial". Tesis doctoral. Gotemburgo, Departamento de Historia e Instituto Iberoamericano de la Universidad de Gotemburgo, 2001.

- Cobos, María Teresa, "El régimen de intendencias en el Reino de Chile. Fase de implantación, 1786-1787". *Revista Chilena de Historia del Derecho*. N° 7. 1978. pp. 85-106.
- Delgado, Francisco, "Subdelegados en Aguascalientes a fines del siglo XVIII. La aplicación de la Ordenanza de Intendentes". *Caleidoscopio-Revista Semestral De Ciencias Sociales y Humanidades*. Vol.3. N° 5. 1999. pp. 35-79.
- Enríquez, Lucrecia, "Los jueces diputados y los distritos judiciales borbónicos en Chile (1786-1818)". *Revista Chilena de Derecho*. Vol. 43. N° 2. 2016. pp. 645-670.
- Enríquez, Lucrecia, "Reformar para uniformar. La implantación del régimen de intendencias en Chile". Bertrand, Michel, Andújar, Francisco y Glesener, Thomas (eds.). *Gobernar y reformar la Monarquía. Los agentes políticos y administrativos en España y América (siglos XVI-XIX)*. Valencia. Ediciones Albatros. 2017. pp. 287-303.
- Enríquez, Lucrecia, "Cabildos, elites e intendentes en Chile". *Fronteras de la Historia*. Vol. 25. N°2, 2020, pp. 36-56.
- Fisher, Jhon, *El Perú borbónico. 1750-1824*. Lima, Instituto de Estudios Peruanos, 2000.
- Fradkin, Raúl (Comp.). *El poder y la vara. Estudios sobre la justicia y la construcción del Estado en Buenos Aires rural*. Buenos Aires, Prometeo, 2007.
- Gavira, María Concepción, "La justicia local como "juez y parte" en los centros mineros del Alto Perú durante el siglo XVIII". *Revista Historia y Justicia*. N°9. 2017. pp. 46-71.
- Gayol, Víctor, "Retribución de los subdelegados en la Nueva España. Acercamiento preliminar al estudio de los derechos de judicatura". Diego-Fernández, Rafael, Gutiérrez, María Pilar y Arriola, Luis Alberto (coords.). *De reinos y subdelegaciones. Nuevos escenarios para un nuevo orden en la América Borbónica*. Zamora. México. Guadalajara. El Colegio de Michoacán. El Colegio Mexiquense. Universidad de Guadalajara. 2014. pp. 49-71.
- Goicovic, Igor y Armijo, Andrea, "Tierras en disputa. El traslado de los pueblos de indios de Melipilla, Chile s. XVIII-XIX". *Revista Historia y Sociedad*. Vol. 39. 2020. pp. 24-50.
- Goicovic, Igor, *Relaciones de solidaridad y estrategia de reproducción social en la familia popular del Chile tradicional (1750-1860)*. Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), 2006.
- Góngora, Mario, "Vagabundaje y sociedad fronteriza en Chile (siglos XVII-XIX)". *Cuader-*

nos del Centro de Estudios Socioeconómicos. N° 2. 1966. pp. 1-40.

Gutiérrez, Sergio y Parrilla, Ana María, "Alcaldes y subdelegaciones de la Intendencia de Ciudad Real de Chiapas: autoridades enfrentadas en vísperas de la independencia". *Revista Pueblos y Frontera Digital*. N° 13. 2018. pp. 1-27.

Gutiérrez, María Pilar, "Los subdelegados y la aplicación de medidas contra gente ociosa y vagabunda en la Intendencia de Guadalajara a fines del siglo XVIII". *Revista Dos Puntas*. Vol.14. 2016. pp. 101-126.

Ibarra, Antonio y Del Valle Pavón, Guillermina, "Introducción, las redes sociales como explicación del pasado". Ibarra, Antonio y Valle, Guillermina del (Coords.). *Redes sociales e instituciones comerciales en el imperio español, siglos XVII a XIX*. México D.F. UNAM/Instituto Dr. José María Mora. 2007. pp. 7-18.

Izard, Miquel, "Sin el menor arraigo ni responsabilidad. Llaneros y ganadería a principios del siglo XIX". *Boletín Americanista*. N°37. 1987. pp. 109-142.

Jocelyn-Holt, Alfredo, *La independencia de Chile. Tradición, modernización y mito*. Madrid, Editorial Mapfre, 1992.

Leal, Joselin, "Curas, indios y caciques. Las disputas sobre los bienes comunales de los pueblos de indios al sur del virreinato peruano durante el siglo XVIII". Tesis de maestría en historia. Mérida, Yucatán, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 2019.

Levi, Giovanni, "Les uses de la biographie". *Annales E.S.C.* Vol. 44. N° 6. 1989. pp. 1325-1336.

Lorenzo, Santiago, *Origen de las ciudades chilenas. Las fundaciones del siglo XVIII*. Valparaíso, Ediciones Universitarias de Valparaíso, 2013.

Mantecón, Tomás, "Honor, patronazgo y clientelas en el Antiguo Régimen". Imízcoz, José María (ed.). *Redes familiares y patronazgo: aproximación al entramado social del país vasco y Navarra en el antiguo régimen*. Bilbao. Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea. 2001. pp. 31-64.

Mellafe, Rolando, "Latifundio y poder rural en Chile de los siglos XVII y XVIII". *Cuadernos de Historia*. N° 1. 1981. pp. 87-108.

Moreno Amador, Carlos, *Gobernar bajo sospecha. Estrategias del poder y prácticas corruptas en la Alcaldía Mayor de Tabasco (1660-1716)*. Sevilla, CSIC/Editorial Universidad de Sevilla, 2018.

Mousnier, Roland, "Les Fidelités et les clientèles en France aux XVI e, XVII e et XVIII e

siècles". *Histoire Sociale. Social History*. Vol.15. N° 29. 1982. pp. 34-46.

O'Phelan, Scarlett, *Kurakas sin sucesiones. Del cacique al alcalde de indios. Perú y Bolivia 1750-1835*. Cuzco, Centro de Estudios Regionales Andinos Bartolomé de Las Casas, 1997.

Parrilla, Ana María, "Conformación de subdelegaciones en la Intendencia de Ciudad Real, Chiapas". Diego-Fernández, Rafael, Bernal Ruiz, Graciela y Alcauter, José Luis (coords.). *Subdelegaciones novohispanas. La jurisdicción como territorio y competencia*. Zamora. Michoacán. El Colegio de Michoacán. Universidad de Guanajuato. Universidad de Zacatecas. 2019. pp. 105-132.

Ponce, Pilar, *Certezas ante la incertidumbre. Elite y cabildo de Quito en el siglo XVII*. Quito, Ediciones Abya Yala, 1998.

Pietschmann, Horst, «Consideraciones en torno al protoliberalismo, reformas borbónicas y revolución. La Nueva España en el último tercio del siglo XVIII». *Historia Mexicana*. Vol. 41. N° 2. 1991. pp. 167-205.

Retamal Ávila, Julio, "Concepto de Honor en Chile Colonial". Retamal, Julio (coord.). *Estudios Coloniales II*. Santiago de Chile. Universidad Nacional Andrés Bello. 2002. pp.41-56.

Santilli, Daniel, "Entre matrimonios y compadres. El parentesco como piedra fundamental de redes sociales en la campaña de Buenos Aires, Quilmes, 1780-1840". Ghirardi, Mónica y Chacón, Francisco (eds.). *Dinámicas familiares en el contexto de los bicentenarios latinoamericanos*. Córdoba, CIES-(CONICET-UNC)/CEA-UNC. Centro de Estudios e Investigaciones sobre Cultura y Sociedad. 2010. pp. 165-207.

Silva, Fernando, "La visita de Areche en Chile y la subdelegación de Álvarez de Acevedo". *Historia*. N° 6. 1968. pp.153-220.

Terán, Martha, "Geografía de los partidos tributarios. Los subdelegados como recaudadores de los tributos, 1805-1810". Diego-Fernández, Rafael, Gutiérrez, María Pilar y Arrijoja, Luis Alberto (coords.). *De reinos y subdelegaciones. Nuevos escenarios para un nuevo orden en la América Borbónica*. Zamora. México. Guadalajara. El Colegio de Michoacán. El Colegio Mexiquense. Universidad de Guadalajara. 2014. pp. 73-93.

Undurraga, Verónica, *Los rostros del honor: Normas culturales y estrategias de promoción social en Chile colonial, siglo XVIII*. Santiago de Chile, Centro de Investigaciones Diego Barros Arana-Dibam, 2013.

Undurraga, Verónica, "Fronteras sociales y sus intersticios: usos y abusos de las categorías "caballeros", "dones", y "españoles", en Santiago de Chile, siglo XVIII. Alejandra Araya y Jaime Valenzuela (eds). *América colonial. Denominaciones, clasificaciones e identidades*. Santiago. RIL Editores. 2010. pp. 285- 313.

Valenzuela, Jaime, *Fiesta, rito y política. Del Chile borbónico al republicano*. Santiago de Chile, DIBAM – Centro de Investigaciones Diego Barros Arana, 2014.

Venegas, Fernando, *De Tralca-Mawida a Santa Juana. Despliegue histórico de una localidad en la frontera del Biobío (1550-1980)*. Valparaíso, Ediciones Universitarias de Valparaíso, 2014.

Recibido 5 de enero de 2021. Aceptado el 24 de mayo de 2021.